LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chiquián, 22 de diciembre de 2022

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
27 DIC. 2022
RECIBIDO
Hora: 09:11 am Firma:
Nº Exp.: 07-2022- Clave: 26113
000315 HOJAS 2102

OFICIO N° 424-2022-OCI/0333/MPB

Señor:
Emerson Rucoba Tananta
Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de Control de Ancash
Contraloría General de la República
Jr. José de Sucre N° 877, 879A y 879B
Huaraz/Huaraz/Ancash

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 013-2022-2-0333-SCE Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash".

Referencia : a) Oficio N° 380-2022-OCI/MPB/0333 de 2 de noviembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad llevado a cabo en la Municipalidad Provincial de Bolognesi al "Servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash", periodo 18 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2021.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2022-2-0333-SCE, el cual se hace llegar en siete (7) tomos con 2146 folios; asimismo, se comunica que en dicho informe se recomienda al titular de la Entidad, disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Anticorrupción de Ancash, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Cabe precisar que se requiere dos (2) juegos de fotocopias autenticadas para su trámite correspondiente y dos (2) copias en CD de todos los documentos autenticados que sustentan el servicio de control.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc: Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
N° 09-20 22 0003157
Tomo: 01 de 07
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 013-2022-2-0333-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

CHIQUIÁN – BOLOGNESI - ANCASH

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DPTAL.) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH"

PERÍODO: DEL 18 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

TOMO I DE VII

22 DE DICIEMBRE DE 2022
ANCASH – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del fortalecimiento de la soberanía nacional"

0729

0132022203330 0

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 013-2022-2-0333-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DPTAL.) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1.- Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, e informes de valorización de la fase de mantenimiento periódico, pese a que el consorcio elaboró dicho plan, y ejecutó el servicio sin cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en la normativa aplicable, generando perjuicio económico a la entidad por S/1 482 080,07.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	72
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	72
V.	**CONCLUSIONES**	75
VI.	**RECOMENDACIONES**	75
VII.	**APÉNDICES**	76

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-2-0333-SCE

"EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DPTAL.) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH"

PERÍODO: 18 DE AGOSTO DE 2020 AL 31 DE AGOSTO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control Institucional de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0333-2022-003, iniciado mediante oficio n.° 380-2022-OCI/MPB/0333 de 2 de noviembre de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y sus modificatorias.

2. Objetivos

Objetivo general

Determinar si la ejecución del servicio periódico de mantenimiento del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash, se realizó en conformidad a lo previsto en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

Objetivo específico

- Determinar si la ejecución del "Servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash" se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

- Determinar si la inspección del "Servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash", se efectuó conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

3. Materia del Control y Alcance

Materia del Control

En el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, la Municipalidad Provincial de Bolognesi, convocó al procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-1-2020-MPB/CS-1, bajo el sistema de contratación a suma alzada, para la ejecución del servicio: *Servicio para la ejecución*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

del mantenimiento del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi - Ancash, en adelante el "Servicio"; resultando como ganador el Consorcio Vial Mangas en adelante "Contratista" conformado por las empresas: empresas "CM CORP" S.A.C. con RUC n.° 20533640045, "Corporación Rankay Grande" S.A.C. con RUC n.° 20408066281 e "Inversiones y Multiservicios ULE E.I.R.L" con RUC n.° 20571130140.

Por consiguiente, el 18 de agosto de 2020, el gerente Municipal de la Entidad, suscribió el Contrato de ejecución de servicio n.° 013-2020-MPB/GM, con el consorcio Vial Mangas, representado por el señor Cesar Jhon Manrique Huamaliano, en calidad de representante común, por un plazo de ejecución de la prestación de 445 días calendario, cuya ejecución física se contabiliza desde el día siguiente de suscrito el contrato y por un monto de S/2 003 712,00.

De la misma manera, el 3 de setiembre de 2020, el gerente Municipal de la Entidad y Enid Lena Córdova Fernandez, suscribieron el Contrato n.° 024-2020-MPB/GM para la contratación del servicio de inspector para la ejecución del servicio, por un monto de S/23 543,48; quien se desempeñó en el cargo de inspectora del servicio hasta el 24 de noviembre de 2020. Posteriormente, la Entidad e Ivan Orlando Encarnación Giraldo suscribieron el Contrato n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020, para la contratación de inspector del servicio.

Consecuentemente, en la Fase I del servicio – plan de trabajo, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo pese a que fue elaborado por el contratista sin cumplir con los términos de referencia de las bases que formó parte del contrato, lo cual generó un perjuicio económico de S/20 037,12, que es el monto se pagó por concepto de elaboración del plan del trabajo.

Asimismo, en la Fase II del servicio - Mantenimiento periódico, funcionarios y servidores de la Entidad permitieron que el Contratista ejecute el afirmado de la carretera con un material que incumplía el requisito de calidad de granulometría, debido a que contenía piedras con diámetros mayores a 2" (5 cm) y excesiva cantidad de material fino; asimismo, la compactación ejecutada no alcanzó los porcentajes requeridos; generando un perjuicio económico de S/1 462 042,95; además de no aplicarse penalidades por un monto de S/88 150,00 debido a la ausencia del residente del servicio y no disponer el número mínimo de maquinarias y equipos establecidos.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 18 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

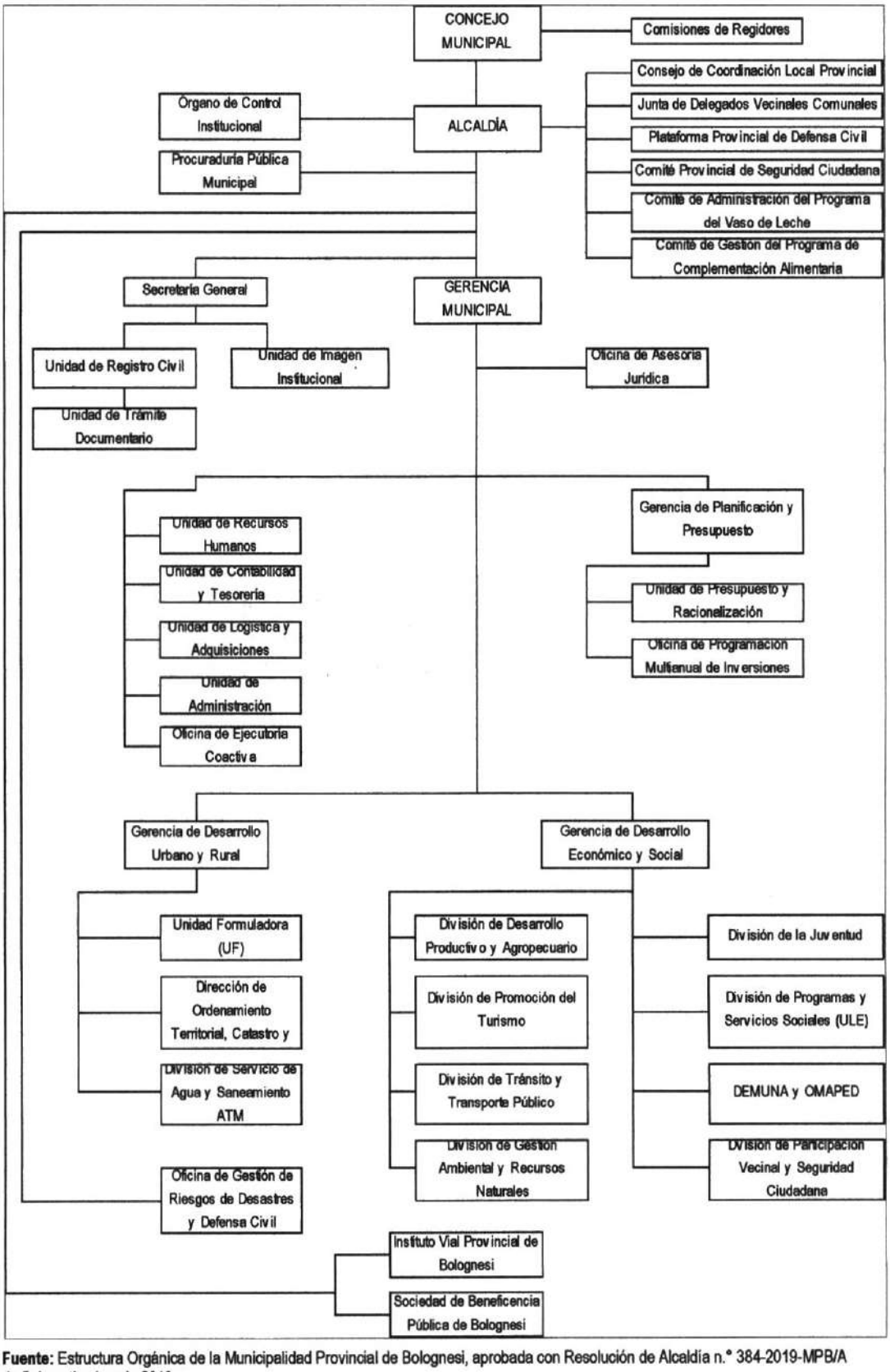
4. De la Entidad

La Municipalidad Provincial de Bolognesi, pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad examinada:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Fuente: Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, aprobada con Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Los funcionarios Enid Lena Cordova Fernandez e Ivan Orlando Encarnación Giraldo, no se apersonaron a recabar el Pliego de Hechos, no obstante haber sido notificado mediante Edicto, según lo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECIFÍCO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

1.- FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD OTORGARON CONFORMIDAD AL PLAN DE TRABAJO E INFORMES DE VALORIZACIÓN DE LA FASE DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO, PESE A QUE EL CONSORCIO ELABORÓ DICHO PLAN, Y EJECUTÓ EL SERVICIO SIN CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/1 482 080,07

En la etapa de ejecución contractual del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales de la provincia de Bolognesi, funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo (Fase I) presentado por el consorcio contratado, pese a que los estudios de mecánica de suelos del informe de canteras y fuentes de agua, no cumplían con los requisitos establecidos en el Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG -2013", normativa que forma parte del numeral 3.1 del Capítulo III de las bases del Procedimiento Especial de Selección N° 001- 2020-MPB/CS; significando ello, que el material de las canteras consideradas no eran adecuados para la ejecución de las partidas; no obstante, fue aprobado mediante acto resolutivo.

Posteriormente, durante la ejecución del servicio de mantenimiento periódico (Fase II), se otorgó conformidad y pagaron las valorizaciones; a pesar que la empresa contratista ejecutó la actividad de afirmado; incumpliendo los parámetros de granulometría requeridos en el Manual de Carreteras; observación que fue advertida oportunamente por Provias Descentralizado; no obstante, se continuó con el trámite de pago sin que estas se hayan superado. Asimismo, de no aplicarse penalidades por la ausencia del residente del servicio y por no disponer del número mínimo de maquinarias; por el importe de S/88 150,00.

La situación expuesta habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/1 462 042,95; además de afectar a la población beneficiaria de las zonas intervenidas, toda vez que de la evaluación al estado de condición vial se ha evidenciado que el camino vecinal intervenido presenta un material de afirmado el cual no cumpliría con las especificaciones técnicas.

Los datos del citado servicio se presentan en la ficha técnica del servicio en el **Apéndice n.° 4**.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Antecedentes

El 18 de agosto de 2020, Cluver Jesus Villarán Ita, gerente Municipal de la Entidad y Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Consorcio Vial Mangas en adelante "Contratista", suscribieron el Contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE – 1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash" **(Apéndice n.° 5)**, por S/2 003 712,00 y un plazo de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) días calendario.

Así también, de acuerdo a los Formatos de Términos de Referencia según el artículo 29° del D.U. n.° 070, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, estableció que la prestación del servicio se realizará en tres (3) fases; determinándose en el Contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, los siguientes plazos de ejecución:

CUADRO N° 1
FASE DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES

Fase	Meta	Actividad	Plazo de ejecución (días)	Estado
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario	20	Concluido
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico.	60	Concluido
		b) Informes mensuales.		
		c) Informe final.		
II	3.1 Mantenimiento Rutinario	a) Ejecución del mantenimiento rutinario.	360	Concluido
		b) Informes mensuales		
	3.2 Inventario de Condición Vial	a) Presentación del inventario de condición vial	5	Concluido

Fuente: Contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020.
Elaborado por: Comisión de control.

De otra parte, el 3 de setiembre de 2020, Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal de la Entidad, en representación del municipio, y la ingeniera civil Enid Lena Cordova Fernández, suscribieron el Contrato n.° 024-2020-MPB/GM *"Contrato de servicio de inspector para la ejecución del servicio de mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE – 1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash"* **(Apéndice n.° 6)**, por un monto de S/23 543,48 y un plazo de noventa y cinco (95) días calendario.

De la revisión a la documentación se ha constatado que los funcionarios de la Entidad durante la fase I, otorgaron conformidad y pagaron por la elaboración del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** sin sujetarse a los términos de referencia que formaban parte de las bases, y éstas del contrato; asimismo, en la ejecución del mantenimiento periódico – fase II, se otorgó conformidad y pagaron los informes mensuales de valorización presentados por el contratista, a pesar que, las partidas ejecutadas incumplieron las especificaciones técnicas del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", normativa que formó parte de los términos de referencia de las bases, conforme al contrato de prestación de servicio; tal como se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

1) Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo pese a que fue elaborado con omisiones y sin sujetarse a los términos de referencia aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; no obstante, se pagó el monto de S/20 037,12

Aprobación del Plan de trabajo

Con carta n.° 001-2020-CMC/CM de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, recibido en la misma fecha por la Entidad, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio Vial Mangas, remitió al titular de la Entidad, el Plan de trabajo para su trámite y aprobación. Cabe precisar que el monto a pagar al contratista por la elaboración del plan de trabajo que es el 1% del monto contractual, en este caso S/20 037,12.

Posteriormente, con carta n.° 003-2020-MPB/GDUR de 9 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, recibido el 14 de setiembre de 2020, David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[1], remitió a Enid Lena Córdova Fernández, inspector del servicio[2], el Plan de trabajo para su revisión y evaluación.

Luego, con carta n.° 001-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 10)**, recibido el 16 de setiembre de 2020, Enid Lena Córdova Fernández, inspector del servicio, remitió al titular de la Entidad, el informe n.° 001-2020-MPB/ELCF-INSPECTOR de 14 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 11)**, mediante el cual precisó lo siguiente:

"4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *El Plan de trabajo no puede ser evaluada, debido a que no cuenta con el sustento técnico adecuado.*
- *De la evaluación preliminar realizada, es necesario que se realice la notificación pertinente, para la subsanación de las observaciones encontradas, tal como se encuentra en el término de referencia (03) días calendario."*

Es así que, con carta n.° 002-2020-CVM de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, recibido en la misma fecha por la Entidad, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio Vial Mangas, remitió al titular de la Entidad, el levantamiento de observaciones del plan de trabajo. **(Apéndice n.° 7)**.

En tal sentido, con carta n.° 002-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, recibido en la misma fecha, Enid Lena Cordova Fernandez, inspector del servicio, remitió al titular de la Entidad, el informe n.° 002-2020-INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, mediante el cual precisó lo siguiente:

"10. CONCLUSIONES

- *Las metas contempladas en los Términos de Referencia de las Bases, se están cumpliendo en el Plan de Trabajo. Por lo que se concluye que el Plan de Trabajo es compatible y concordante con las metas de los términos de referencia.*
- *De acuerdo a los antecedentes, el Contratista ha cumplido con los plazos contractuales para la entrega del Plan de Trabajo.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[1] Designado como gerente de Desarrollo Urbano y Rural con Resolución de Alcaldía n.° 179-2020-MPB/A de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**.
[2] Según Contrato n.° 024-2020-MPB/GM de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**

- *De acuerdo a la visualización de salida de campo se ha notado puntos críticos, que serán necesario realizar obras de arte complementarias para su funcionalidad del mantenimiento periódico.*
- *Luego de la revisión del Plan de Trabajo, esta inspección APRUEBA el Plan de trabajo.*

11. RECOMENDACIONES

- *Se recomienda se proceda seguidamente con la elaboración de la Resolución de Aprobación del Plan de Trabajo."*

Posteriormente, con informe n.° 007-2020-MPB-GDUR/LNEB-ATGI de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, recibido en la misma fecha, Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a David Efrain Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dicho documento con el asunto "Aprobación del Plan de trabajo del Servicio", en el cual precisó lo siguiente:

"(...) considerando que el Plan de Trabajo ha sido revisado y evaluado los contenidos, los cuales se encuentran en concordancia con los requerimientos técnicos exigidos y se da por aprobado según el informe de la referencia, por lo tanto, se recomienda formalizar su aprobación mediante acto resolutivo."

Sin embargo, de la revisión a la documentación presentada, se ha identificado que el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, acreditó canteras que no cumplían con los términos de referencia establecidos en el Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"; significando, que el material no era el adecuado para garantizar la calidad y durabilidad durante la ejecución del mantenimiento periódico; no obstante, fue aprobado mediante acto resolutivo; conforme se detalla a continuación:

A. Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo pese a que fue elaborado por el contratista sin cumplir con los términos de referencia de las bases que formó parte del contrato, lo cual generó un perjuicio económico por S/20 037,12

De la revisión realizada por la comisión de control al informe *"5.00 Informe de canteras y fuentes de agua"* contenido en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, se observó que se consideró las canteras de Lamac (ubicada en la progresiva km. 02+200) y Ampate (ubicada en la progresiva Km. 21+400), cuyas propiedades se muestran en los siguientes cuadros:

CUADRO N° 2
RESULTADO DE ENSAYOS DE LA CANTERA LAMAC

Ensayos	Resultados	Especificaciones
Granulometría	SC	Huso
Límite Líquido (%)	37,35	35 máx.
Índice Plástico (%)	18,14	4 – 9
Abrasión (%)	37,10	50 máx.
CBR (%)	38,45	40 min.

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

CUADRO N° 3
RESULTADO DE ENSAYOS DE LA CANTERA AMPATE

Ensayos	Resultados	Especificación
Granulometria	SC	Huso
Límite Líquido (%)	33,17	35 máx.
Índice Plástico (%)	10,16	4 – 9
Abrasión (%)	38,80	50 máx.
CBR (%)	41,42	40 mín.

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo tanto, de la revisión de los resultados de ensayos de las canteras consideradas en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, se observó que no cumple con los requisitos de calidad, incumpliéndose lo establecido en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG -2013", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 4
COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD

Ensayo	Resultados de Cantera Lamac		Resultados de Cantera Ampate		Requisito de calidad
Límite Líquido (%)	37,35	**No cumple**	33,17	Cumple	35 máx.
Índice Plástico (%)	18,14	**No cumple**	10,16	**No cumple**	4 – 9
Abrasión (%)	37,10	Cumple	38,80	Cumple	50 máx.
CBR (%)	38,44	**No cumple**	41,42	Cumple	40 mín.

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto anteriormente, se evidenció que David Efraín Picón Ramírez, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Enid Lena Córdova Fernández, en su calidad de inspectora del servicio, con pleno conocimiento y ejercicio de sus funciones; otorgaron conformidad al plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** a pesar que los resultados de los ensayos de laboratorio de las canteras consideradas en el plan de trabajo, no alcanzaron los estándares establecidos en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", el cual señala:

"Además deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

Desgaste Los Ángeles:	*50% máx.*	*(MTC E 207)*
Límite Líquido:	*35% máx.*	*(MTC E 110)*
Índice de Plasticidad:	*4-9%*	*(MTC E 111)*
CBR:	*40% mín.*	*(MTC E 132)*

(...)"

Asimismo, se evidenció que el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** presentado por el consorcio presenta omisiones de documentación, respecto a los estudios de laboratorio del material de afirmado, toda vez que no se adjuntó el sustento técnico de los resultados de la prueba de laboratorio de la Cantera de Lamac.

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL – CHIQUIAN

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que dichos resultados de laboratorio evidencian que el material de las canteras de Ampate y Lamac no eran adecuados para el desarrollo de las actividades, principalmente de la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m"; generando un perjuicio económico por S/20 037,12, el cual es el monto que se pagó al Contratista por concepto de elaboración del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**.

Por tanto, el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** realizado con el Contratista, fue elaborado incumpliendo con lo establecido en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", significando ello, que el material de cantera no garantizaba la calidad y durabilidad durante la ejecución del mantenimiento periódico.

No obstante, mediante informe n.° 033-2020-MPB/GDUR/DEPR de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, recibido en la misma fecha, David Efrain Picón Ramirez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió dicho documento a Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal, con el Asunto "Aprobación del Plan de trabajo del Servicio", en el cual precisó lo siguiente:

"(...) presentado por el contratista y aprobado previamente por la inspectora Ing. Enid Lena Córdova Fernandez concluyendo que el Plan de Trabajo ha sido revisado y evaluado y cumple con los requisitos necesarios y se da por aprobado según informe de la referencia por lo tanto se recomienda formalizar su aprobación mediante acto resolutivo."

En consecuencia, mediante la Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, se aprobó el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** del "Servicio", cuyas partidas de mantenimiento periódico son las siguientes:

CUADRO N° 5
DESAGREGADO DE PARTIDAS DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
1	**Trabajos preliminares**				
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	1,00	51 348,19	51 348,19
1.02	Trazo y replanteo	Km	30,00	723,13	21 693,90
2	**Pavimentos**				
2.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	3 960,00	7,94	31 442,40
2.02	Material granular de cantera E=0,15 m	m^3	18 000,00	23,38	420 840,00
3	**Transporte**				
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3-km	21 960,00	5,39	118 364,40
3.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m^3-km	252 540,00	1,55	391 437,00
3.03	Transporte material excedente hasta 1 km	m^3-km	1 500,00	5,98	8 970,00
3.04	Transporte material excedente mayor a 1 km	m^3-km	17 250,00	1,52	26 220,00
4	**Obras de arte**				
4.01	Reconformación de cunetas	ml	19 800,00	1,88	37 224,00
5	**Señalización**				
5.01	Instalación de postes kilométricos	und	30,00	365,89	10 976,70
5.02	Señales preventivas	und	41,00	358,95	14 716,95

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	P.U. S/	Parcial S/
5.03	Señales reglamentarias	und	2,00	363,19	726,38
5.04	Señales informativas	und	10,00	688,95	6 889,50
6	**Impacto ambiental**				
6.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	ha	1,02	7 412,54	7 560,79
7	**Emergencia sanitaria**				
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	1,00	44 807,96	44 807,96
	Costo Directo				**1 193 218,17**
	Gatos Generales (9,697465%)				96 850,65
	Utilidad (10%)				119 321,82
	Sub Total				**1 409 390,64**
	IGV 18%				253 690,31
				TOTAL S/	**1 663 080,96**

Fuente: Plan de trabajo
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, David Efrain Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante la carta n.° 0026-2020-MPB/GDUR de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, remitió a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio Vial Mangas, la Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, con el cual se aprobó el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**.

Posteriormente, mediante carta n.° 08-2020-CVM de 6 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, recibido por la Entidad el 8 de octubre de 2020, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio Vial Mangas, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, la solicitud de pago por la elaboración del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**. Luego David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó la citada carta**(Apéndice n.° 20)**, a Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones, con el proveído n.° 067-2020-GDUR/MPB/DEPR de 12 de octubre de 2020[3] **(Apéndice n.° 21)**, quién mediante informe n.° 017-2020-MPB-GDUR/LNEB-ATGI de 13 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, recibido en la misma fecha, Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, señalando en el asunto: *"Conformidad del pago de la elaboración del plan de trabajo"*, y señalando en el contenido del mencionado informe lo siguiente:

> *"En referencia al párrafo anterior y en calidad de Analista Técnico se da conformidad al Plan de Trabajo del Servicio, por un monto de 20 037,12 (Veinte mil treinta y siete con 12/100 soles) (...)"*

Luego, mediante informe n.° 136-2020-MPB/GDUR/DEPR de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, recibido el 15 de octubre de 2020, David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Cluver Jesus Villarán Ita, gerente Municipal, la conformidad de pago de elaboración del plan de trabajo y señalando en contenido del mencionado informe lo siguiente:

[3] Mediante el cual indica: *"Remito a su despacho, los documentos de la referencia para su respectivo trámite con carácter de urgencia."*

"Por lo tanto, se recomienda proseguir con el trámite correspondiente para efectos de pago al proveedor, en cumplimiento a los términos contractuales establecidos."

Luego, Cluver Jesús Giraldo Flores, gerente Municipal remitió a Miguel Ángel Giraldo Flores, jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago n.° 0761-2020-MPB/GM de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, recibido en la misma fecha. Consecuentemente, mediante comprobantes de pago n.°s 860 y 1141-A-2020 **(Apéndice n.° 25)**, se realizó el pago del plan de trabajo, por el monto de S/20 037,12, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL PLAN DE TRABAJO

ÍTEM	C/P N.°	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE S/	TOTAL S/
Plan de Trabajo	860-2020	Girado al contratista – Plan de trabajo	29 de octubre de 2020	17 633,12	20 037,12
	1141-A-2020	Detracción	29 de diciembre de 2020	2 404,00	
				TOTAL	**20 037,12**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 860 y 1141-A-2020.
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, respecto a los trámites realizados para la aprobación del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, se evidencia que David Efraín Picón Ramírez, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural y Enid Lena Córdova Fernández, en su calidad de inspectora del servicio, con pleno conocimiento y ejercicio de sus funciones, otorgaron conformidad al plan de trabajo; ocasionando un perjuicio económico de S/20 037,12.

2) Funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a informes mensuales de valorización de mantenimiento periódico, pese a que la partida material granular de cantera E=0,15 m. no cumplió con las especificaciones técnicas de la normativa aplicable, tampoco adjuntaron la totalidad de controles de calidad, permitiendo con ello el pago de S/1 462 042,95

El 25 de setiembre de 2020, se suscribió el acta de inicio de los trabajos del servicio – Fase II **(Apéndice n.° 26)**, por Enid Lena Córdova Fernández, inspector del servicio; Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista y Eladio Nicanor Rosas Maguiña, residente del servicio; indicando en dicha acta lo siguiente:

"Luego de haber realizado la aprobación del Plan de trabajo Fase-I mediante RESOLUCIÓN N° 040-2020-MPB/GM y entrega de terreno, se verificó que se encuentra disponible para su inicio, el contratista ejecutor del servicio, contabilizará, (60) días calendarios que corresponden MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA FASE II, con un monto contractual de S/1 663 080,96 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHENTA CON 96/100). Para que el ejecutor del Servicio elabore los informes mensuales de acuerdo del contrato del Servicio y TDR."

Cabe precisar que el Consorcio, durante la ejecución de la Fase II: Mantenimiento periódico, presentó cuatro (4) informes mensuales, cuyos porcentajes de avance y montos de valorizados se indican en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

CUADRO N° 7
RESUMEN DE INFORMES MENSUALES DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO N°S 1, 2, 3 Y 4

Ítem	Descripción	Porcentaje de avance físico	Monto (S/)
1	Informe mensual n.° 1 – setiembre 2020	0,00%	0,00
2	Informe mensual n.° 2 – octubre 2020	3,38%	56 292,84
3	Informe mensual n.° 3 – noviembre 2020	60,61%	1 008 034,02
4	Informe mensual n.° 4 – diciembre 2020	36,31%	598 754,09

Fuente: Informes mensuales n.° 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control.

Presentación del informe mensual de valorización n.° 1 (del 1 al 30 de setiembre de 2020)

Mediante carta n.° 06-2020-CVM de 4 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista, remitió a Enid Lena Cordova Fernandez, inspector del servicio, el informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, correspondiente al mes de setiembre de 2020, señalando en el asunto: *"Presento informe mensual correspondientes al mes de setiembre (25/09/2020 al 30/09/2020)".*

Posteriormente, mediante carta n.° 006-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 5 octubre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, recibido en la misma fecha (luego derivada a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 8 de octubre de 2020), Enid Lena Cordova Fernandez, inspector del servicio, remitió al titular de la Entidad, la revisión del informe mensual n.° 1 **(Apéndice n.° 28)**, con el asunto: *"Remito informe Mensual N° 01 Del Contratista, observada"* y señalando lo siguiente:

> *"(...) y a la vez presentarle la conformidad y aprobación del Informe Mensual N° 01 del Contratista que ha sido entregada mediante CARTA N° 06-2020-CVM, del servicio (...), correspondiente al periodo 25/09/2020 al 30/09/2020, cuyo avance físico ejecutado es de 0,00% y un avance físico acumulado de 0,00%."*

Al respecto, se advierte que la Entidad no emitió documentación respecto a la revisión del mencionado informe.

Presentación del informe mensual de valorización n.° 2 (del 1 al 31 octubre de 2020)

Mediante carta n.° 15-2020-CH-RL de 5 de noviembre de 2020[4] **(Apéndice n.° 30)**, recibido en la misma fecha, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del contratista, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, correspondiente al mes de octubre de 2020, señalando en el asunto: "Informe mensual n° 02 – Fase II del proyecto", consignando en el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, un avance ejecutado en el periodo de 3,38 % y un monto valorizado de S/56 292,84. Posteriormente, dicho documento fue derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, según sello de derivado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[4] En necesario precisar que en dicho documento el Consorcio indica lo siguiente: *"Se presenta directamente a la municipalidad al no encontrarse el inspector de obra. (...)"* (Sic).

Al respecto, en el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, el contratista valorizó las siguientes partidas:

CUADRO N° 8
ACTIVIDADES VALORIZADAS SEGÚN INFORME MENSUAL N° 2 (OCTUBRE DE 2020)

Ítem	Descripción	Und.	P.U. S/	Metrado contractual	Metrado ejecutado[5]	% de avance[6]
1	**Trabajos preliminares**					
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	51 348,19	1,00	0,35	35,00
3	**Transporte**					
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3-km	5,39	21 960,00	2,38	0,01
7	**Emergencia sanitaria**					
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	44 807,96	1,00	0,50	50,00

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la documentación relacionada al informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)** correspondiente al mes de octubre de 2020, la comisión de control determinó la siguiente observación:

A. Funcionarios de la Entidad no aplicaron penalidad por ausencia del residente del servicio e incumplimiento de la cantidad mínima de maquinarias y equipos, pese a lo informado por la inspectora del servicio

De la revisión del cuaderno de ocurrencias[7] **(Apéndice n.° 32)**, en el asiento n.° 047 de 28 de octubre de 2020, realizado por Enid Lena Córdova Fernández, inspectora del servicio, en cuya anotación señaló:

"(...)
- *Se continua sin presencia del residente de servicio y asistente técnico no se encuentra en campo, en donde en mi calidad de inspector realizará coordinaciones con la entidad MPB, para determinar si existen cambios de residencia y asistencia técnica debido a que mediante carta n.° 013-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF, solicito que se comunique con el residente del servicio en 48 horas como máximo para contar con su presencia debido a la ausencia desde el 19-10-2020 hasta la fecha. Toda vez que esta carta fue presentada al Representante legal del Consorcio Mangas y a la vez se remita de conocimiento a la Entidad. (MPB)."*

Además, en el asiento n.° 049 de 30 de octubre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, realizado por Enid Lena Córdova Fernández, inspectora del servicio, señaló:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[5] Metrado ejecutado desde el 1 al 31 de octubre de 2022.
[6] Porcentaje ejecutado desde el 1 al 31 de octubre de 2022.
[7] "Formato de términos de referencia", aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, que establece:
"b) Cuaderno de Ocurrencias
El contratista deberá implementar, en el Centro de Operaciones de la vía, un "Cuaderno de Ocurrencias", en el cual se registrará el avance de las actividades. Asimismo, el inspector debe registrar las observaciones que puede haber durante el Avance de los trabajos a realizar. (...) En el cuaderno de ocurrencias se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución del servicio, firmando al pie de cada anotación el inspector y/o el residente, según sea el que efectuó la anotación".

"OCURRENCIAS

- *Mediante carta n.° 0040-2020-MPB/GDUR, se declara improcedente la solicitud de cambio de residencia por lo que señala que continúa el ingeniero Eladio Nicanor Rosas Maguiña con quien ofertado el contratista, este documento se acompaña con un informe n.° 209-2020-MPB/GDUR/DEPR donde señala el cambio improcedente a la vez está acompañado con informe n.° 023-2020-MPB-GDUR/LNEB-ATGI, todo ello se desarrolla el día y/o fecha 30-10-2020.*
 Por lo que esta inspectoría continúa con la ausencia y sin dirección técnica del residente del servicio, al igual que el asistente técnico".

Asimismo, en el asiento n.° 050 de 31 de octubre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, realizado por Enid Lena Córdova Fernández, inspectora del servicio, señaló:

"OCURRENCIAS
(...)

- *Hoy 31-10-2020 se menciona que la valorización del mes mediante un informe mensual se desarrolla a cargo de la inspectoría, ya que hasta la fecha no se tiene presencia del residente del servicio, este impase será mencionado documentariamente a la Entidad Municipalidad Provincial de Bolognesi, toda vez que deberá tomar acciones legales con el fin de llevar un adecuado trabajo, bajo responsabilidades y un determinación de plazo, todo ello conlleva a que no tiene los equipos mínimos según TDR"*

Informe presentado por la inspectora del servicio

Adicionalmente a las anotaciones en el cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, mediante carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, recibido en la misma fecha por mesa de partes de la Entidad y derivado posteriormente el 9 de noviembre de 2020 a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, remitió a Gudberto Carrera Padilla titular de la Entidad, el informe n.° 004-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, documento con el cual precisó:

"ANALISIS
(...)
A la fecha el contratista no presenta a los equipos mínimos tal como se encuentran en las bases y TDR QUE ES LA MOTONIVELADORA. Por lo que siendo de entero conocimiento este hecho se estaría afectando del Plazo Contractual.

A la fecha el contratista no presenta su personal técnico acreditado por la entidad tal como se encuentran en las Bases y TDR. Por lo que siendo de entero conocimiento este hecho se estaría afectando la Dirección Técnica. El personal profesional propuesto debe ser el mismo que participe en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales deben mantenerse durante el cumplimiento del contrato.
(...)
Según los alcances del cuaderno de ocurrencias se puede notar que hay inasistencias del Residente del Servicio desde el día 19/10/2020 al 31/10/2020 y asistente técnico 28/10/2020 hasta 31/10/2020.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

RECOMENDACIONES

- *A la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Notificar mediante CARTA NOTARIAL al Contratista sobre el incumplimiento de Contrato en lo que se refiere a su personal técnico Residente y Asistente, debido a que se encuentra usurpando función con personales no acreditados por la entidad en el proyecto de mantenimiento a la cual está perjudicando trabajos y actividades a desarrollarse en el Distrito de Mangas, por lo que en caso de tomar acción administrativa, civil o penal por medio de esta Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; en caso contrario esta inspectoría se exime de todo cargo administrativo, civil y penal a los sucesos posteriores. (...)"*

Inspección realizada por Provias Descentralizado

Mediante informe n.° 042-2020-MV/NMR de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 35)**, Nancy Macedo Ramírez, monitor vial de Provias Descentralizado, remitió a Arturo Escudero Minaya, coordinador de la unidad zonal Ancash de Provias Descentralizado, señalando en el asunto: *"Visita de monitoreo al tramo Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal.) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera"*, y realizó las siguientes observaciones referentes al mantenimiento periódico, tal como se detalla a continuación:

"5. Análisis de la actividad de mantenimiento
5.1. Situación técnica
5.1.1. La visita de monitoreo al servicio (...), se realizó el día 23 de octubre de 2020, en el cual se verificó actividades realizadas en el tramo del Km.0+200 al Km. 0+490 y actividades de extracción y preparación de material para el afirmado en las canteras, ubicados en el Km. 1+300 y 2+120 aproximadamente.

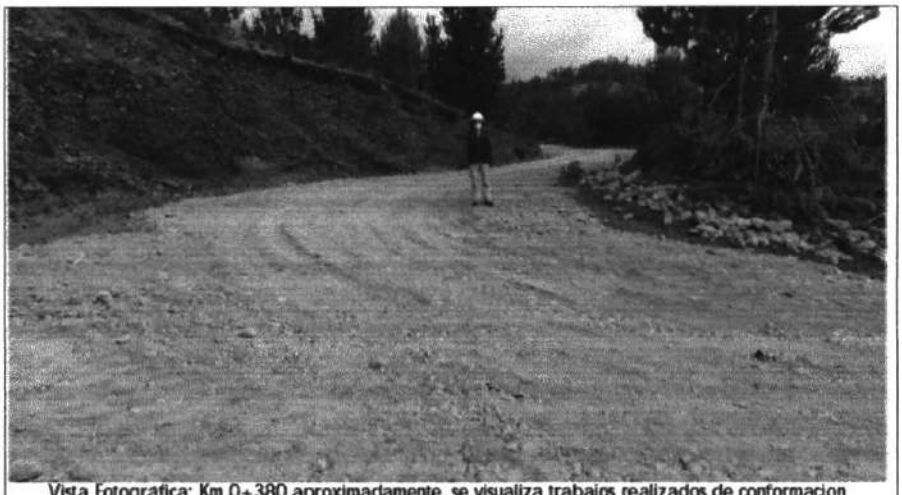
5.1.2. Se verificó que la ejecución de las actividades se viene desarrollando en las siguientes condiciones:
- SIN presencia del Residente del Servicio, por parte de Contratista.
*- **FALTA de Equipamiento Mínimo ofertado por el contratista** (01 Motoniveladora 125 hp, 01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton. y 02 Volquetes mínimos 10 m3).*
(...)
5.1.9. Respecto a la Inspección del Servicio de Mantenimiento del camino vecinal, en el cuaderno de ocurrencias existen observaciones, recomendaciones y otras anotaciones de la Inspectora, que a la fecha no han sido respondidos ni implementados como medidas y acciones correctivas, esto se presume debido a la ausencia permanente del Residente del Servicio, así mismo la Inspectora informó que a la fecha ya ha venido presentando documentos sobre el incumplimiento del contratista, los que aún no han sido atendidos por la Municipalidad Provincial de Bolognesi.
(...)

6. Conclusiones
(...)
*6.2. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), se encontró ejecutando el mantenimiento periódico, **SIN PRESENCIA DEL RESIDENTE DEL SERVICIO** (del contratista).*
*6.3. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), se verificó la **FALTA de Equipamiento Mínimo ofertado por el contratista** (01 Motoniveladora 125 hp, 01 Rodillo liso vibratorio mínimo 09 ton, 02 Volquetes mínimos 10 m3)."* Énfasis nuestro.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Dichas observaciones fueron comunicadas a la Entidad por Arturo Augusto Escudero Minaya, coordinador zonal Ancash (e) de Provias Descentralizado, mediante oficio n.° 412-2020-MTC/21.ANC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, recepcionado por la Entidad el 13 de noviembre de 2020, quien remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante cuaderno de tramite el día 16 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 37)**; las observaciones evidenciadas por PROVIAS descentralizado se describen en las siguientes imágenes:

IMAGEN N° 1
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotografica: Km 0+380 aproximadamente, se visualiza trabajos realizados de conformacion (extendido de material) de capa de afirmado con material inadecuado (con presencia de particulas mayores a 2")

Fuente: Informe n.° 042-2020-MV/NMR de 29 de octubre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramirez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

IMAGEN N° 2
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotografica: Km 0+490 aproximadamente, se visualiza trabajos realizados de conformacion (extendido de material) de capa de afirmado con material inadecuado (con presencia de particulas mayores a 2" y material organico)

Fuente: Informe n.° 042-2020-MV/NMR de 29 de octubre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramirez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

Sin embargo, mediante informe n.° 036-2020-MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 38)**, recibido el 9 de diciembre de 2020, Javier Andrés Guerrero Tamariz, analista técnico como gestor de inversiones[8], remitió a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[9], la revisión al informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, con el asunto: *"Procedente – Pago de informe mensual n.° 02 (mes de octubre – 2020)"* y señalando en el contenido del mencionado informe lo siguiente:

> *"Al respecto se precisa que, la documentación correspondiente ha sido revisada por esta oficina; Analista Técnico como Gestor de Inversiones, encontrándose CONFORME, debiéndose continuar con el trámite de pago al Contratista: CONSORCIO VIAL MANGAS, la suma total de S/ 56 292,84 (Cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos con 84/100 soles) incluido IGV (...)*
>
> *Cabe indicar, que el presente Informe Mensual, NO fue tramitado por el Inspector de Servicio en su oportunidad, por lo que el contratista presenta dicha información directamente a la entidad por mesa de partes, el cual se encontraba en el acervo documentario de la entidad; por lo que el suscrito al asumir el cargo de Analista Técnico como Gestor de Inversiones, recién ha revisado y dado el trámite correspondiente, ya que en la actualidad el tramo cuenta con otro inspector de servicio.*
>
> *Se da la Conformidad al Informe Mensual N° 02; de acuerdo al documento de la referencia (b)*[10]*, en donde el contratista presenta toda la documentación correspondiente de acuerdo al TDR respectivo."*

Así también, mediante informe n.° 234-2020 MPB/GDUR/EMVM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, recibido en la misma fecha, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal, señalando en el asunto: *"Conformidad de pago del informe mensual N° 02 (mes de octubre)"* y señalando en el contenido del mencionado informe lo siguiente: *"(...) a la vez dar la Conformidad de pago con referencia de INFORME N° 036-2020-MPB-GDUR-ATGI/JAGT emitido por el ing. Javier Andres Guerrero Tamariz analista técnico (...)"*; contraviniendo lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"Artículo 168°. Recepción y conformidad*
> *(...)*
> *168.2 La conformidad del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*

De la revisión documentaria realizada por la comisión de control, se evidencia que mediante proveído n.° 071-2021-GDUR/MPB/FRPP de 22 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 42)**, recibido el 26 de marzo de 2021, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)** a Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio[11]; indicando en dicho documento lo siguiente: *"(...) Remito a su despacho los documentos de la referencia para su respectivo trámite con carácter de urgencia."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[8] Según Contrato de locación de servicio n.° 0131-2020-MPB/GM/ULA de 23 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 40)**.
[9] Designada mediante Resolución de alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**.
[10] Cabe precisar que el documento de referencia b) es la Carta n.° 15-2020-CH-RL de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)**.
[11] Designado mediante Resolución gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

En consecuencia, mediante informe n.° 004-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 43)**, recibido en la misma fecha, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[12], la revisión del informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, con el asunto: *"Remite conformidad a la valorización n.° 02 del servicio"*, en el cual precisó:

"3.2. DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIO N° 013-2020-MPB/GM CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Causales	Penalidad (forma de cálculo)	Procedimiento de cobro	Monto diario	Número de días	Monto total S/
Ausencia del Ingeniero Residente del Servicio	Se aplica 0,5 de una UIT, por cada día de ausencia	Se descontará en cada pago conforme al informe del Inspector	2 150,00	2	4 300,00

- *El monto Valorización de Ejecución N° 02* S/56 292,84
- *Penalidad* S/4 300,00
- *Monto total a pagar S/* S/51 992,84

IV. CONCLUSIONES

(...)

La penalidad impuesta al Consorcio Vial Mangas, es la suma de S/4 300,00. Por lo tanto, el monto a cancelar es la suma de S/51 992,84.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda efectuar el pago correspondiente a la Valorización N° 02, al Consorcio Vial Mangas, según el monto determinado y hacer las verificaciones de retenciones de fiel cumplimiento.

VI. OBSERVACIONES

El presente informe tiene la finalidad de regularizar los trámites administrativos que quedaron pendiente en el año 2020."

En tal sentido, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[13], remitió a Ángel Pedro Romero Chávez, gerente Municipal, el informe n.° 327-2021 MPB/GDUR/RMGP de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, recibido el 25 de mayo de 2021, señalando en el asunto: *"Conformidad de pago"*, en el cual precisó: *"(...) poner en su conocimiento, la Conformidad de Pago de la Valorización N° 02, (...), se proceda a lo solicitado en mérito al documento presentado por el inspector (...)"*;contraviniendo lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

"Artículo 168°. Recepción y conformidad

(...)

168.2 La conformidad del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[12] Designado mediante Resolución de alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45)**.
[13] Designada mediante Resolución gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

Luego, Ángel Pedro Romero Chávez, gerente Municipal remitió a Yeyson Ronald Mendoza Ibarra, jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago n.° 694-2021-MPB/GM de 27 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 47)**, recibido el 1 de junio de 2021. Consecuentemente, mediante comprobantes de pago n.°s 705, 706 y 707-2021 **(Apéndice n.° 48)**, se realizó el pago del informe mensual n.° 2 **(Apéndice n.° 31)**, por el monto de S/56 292,84, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL INFORME MENSUAL N° 2

ÍTEM	C/P N.°	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE S/	TOTAL S/
Informe mensual n.° 2	705-2021	Girado al contratista - Valorización n.° 2	3 de junio de 2021	49 740,84	56 292,84
	706-2021	Detracción	3 de junio de 2021	2 252,00	
	707-2021	Penalidad	3 de junio de 2021	4 300,00	
				TOTAL	**56 292,84**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 705, 706 y 707-2021.
Elaborado por: Comisión de control

De lo expuesto, se evidencia que Enid Lena Córdova Fernandez, inspectora del servicio; dejó constancia de la ausencia del residente del servicio mediante anotaciones realizadas en el cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** y el incumplimiento del número mínimo de maquinaria establecido, posteriormente comunicadas de manera documentada[14] a la Entidad. Sumado a esto, Nancy Macedo Ramirez, monitora de Provias Descentralizado, constató mediante visita de monitoreo, los incumplimientos del Contratista, entre ellos la ausencia del residente del Servicio y el incumplimiento del número mínimo de maquinaria establecido; siendo estas observaciones remitidas por Arturo Augusto Escudero Minaya, coordinador zonal Ancash (e) de Provias Descentralizado a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad.

En tal sentido, se evidenció que Eladio Nicanor Rosas Maguiña, residente del servicio estuvo ausente desde el 19 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, por lo que el mencionado residente del servicio estuvo ausente trece (13) días calendario, hecho que fue inobservado por Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio; Javier Andres Guerrero Tamariz, analista técnico como gestor de inversiones, Elizabeth Martha Vilca Mallqui y Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerentes de Desarrollo Urbano y Rural, quienes no informaron la aplicación de penalidad establecida en la cláusula décima cuarta: penalidades – otras penalidades, del contrato de ejecución del servicios n.° 013-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, que señaló:

*"**Durante la ejecución del mantenimiento periódico:***

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
Ausencia del Ing. Residente del servicio	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[14] Mediante carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF **(Apéndice n.° 33)**, recibido por la Entidad el 6 de noviembre de 2020 (derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 9 de noviembre de 2020) y carta n.° 022-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF **(Apéndice n.° 49)**, recibido por la Entidad el 30 de noviembre de 2020.

No disponer del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos	*Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia del número mínimo de equipos y maquinarias*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector."*

Por lo tanto, el monto de penalidad que correspondería por la ausencia del residente del servicio, por trece (13) días calendario, sería el siguiente:

Penalidad = 0,50 UIT x cada día de ausencia = 0,50 x 4300[15] x 13 = S/27 950,00.

Sin embargo, como se detalló precedentemente se aplicó únicamente la penalidad por el monto de S/4 300,00[16]; inaplicando la penalidad restante por el monto de S/23 650,00.

Asimismo, el monto de penalidad que correspondería por no disponer del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos, sería el siguiente:

Penalidad = 1 UIT x cada día de ausencia del número de equipos mínimo
= 1 x 4300[17] x 15[18] = S/64 500,00.

Al respecto, los funcionarios de la Entidad dejaron de aplicar las penalidades por ausencia del residente del servicio y por no disponer del número mínimo de maquinarias y equipos establecidos; inaplicando penalidades por S/88 150,00.

CUADRO N° 10
MONTO TOTAL DE LAS PENALIDADES INAPLICADAS POR FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD

n.°	Descripción	Monto (S/)
1	Penalidad por ausencia del residente del servicio	23 650,00
2	Penalidad por ausencia del número de equipos mínimo	64 500,00
Total de penalidad		**88 150,00**

Fuente: Informe mensual n.° 2.
Elaborado por: Comisión de control.

Presentación del informe mensual de valorización n.° 3 (del 1 al 30 noviembre de 2020)

Cluver Jesus Villaran Ita, gerente Municipal, remitió a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista, la carta n.° 065-2020-MPB/GM/G de 13 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 51)**, recibido en la misma fecha, con el asunto: *"Reemplazo de Residente"*, en cuyo contenido señaló:

"(...), se le comunica que el profesional propuesto como nuevo Residente de servicio, el Ing. Teodoro Raul Henostroza Cochachin SI CUMPLE con el perfil requerido, con la experiencia general y con la especifica estipulados en el ITEM 15.3 del TDR del Servicio (...) por lo tanto se autoriza el cambio del residente (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[15] Aprobado con Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, de 20 de diciembre de 2019.
[16] De la revisión realizada por la comisión de control al informe final de liquidación del Servicio aprobado mediante Resolución gerencial n.° 254-2022-MPB/GM de 6 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 50)**, se evidenció que, en relación al mantenimiento periódico, únicamente se aplicó la penalidad por el monto de S/ 4 300,00.
[17] Aprobado con Decreto Supremo n.° 380-2019-EF, de 20 de diciembre de 2019.
[18] Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, precisó, en el informe n.° 005-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 53)**, recibido el 30 de noviembre de 2020, lo siguiente: *"(...) el cronograma de llegada la cantidad de maquinarias contempla con fecha 16/10/2020, para la llegada de los equipos y/o maquinarias."*

Asimismo, de la revisión del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, en el asiento n.° 052 de 13 de noviembre de 2020, se observa la anotación realizada por Teodoro Raúl Henostroza Cochachin en calidad de residente del servicio; por lo que se evidencia el cambio de residente del servicio.

De otra parte, Enid Lena Córdova Fernández, inspectora del servicio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, el documento *(sin número)* de 24 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 52)**, recibido en la misma fecha, mediante el cual comunicó su renuncia[19], precisando lo siguiente:

"Mediante el presente pongo mi RENUNCIA IRREVOCABLE por motivos de fuerza mayor al cargo a Disposición como Inspector para la Ejecución del Servicio (...)".

Es así que, Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, residente del servicio, mediante asiento n.° 066 de 30 de noviembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, indicó lo siguiente:

"A la fecha se solicita la aprobación y verificación de las siguientes partidas ejecutadas del 13/11/2020 al 30/11/2020, se detalla a continuación:

01.01	*Movilización y Desmovilización de equipo*	*15% (glb)*
01.02	*Trazo y replanteo*	*100% (km)*
02.01	*Capa nivelante E=0,05m*	*70% (m^3)*
02.02	*Material granular de cantera*	*60% (m^3)*
03.01	*Transporte de material granular D < 1 km*	*70% (m^3 km)*
03.02	*Transporte de material granular D > 1 km*	*70% (m^3 km)*
03.03	*Transporte de material excedente <1 km*	*70% (m^3 km)*
03.04	*Transporte de material excedente > 1 km*	*70% (m^3 km)*
04.01	*Reconformación de cunetas*	*60% (ml)*
06.01	*Recuperación de ambientes de áreas ocupadas*	*45% (ha)*
07.01	*Emergencia sanitaria COVID-19*	*27% (glb)*

Posteriormente, Iván Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio[20], mediante anotación n.° 067 de 2 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, precisó:

"Se verificó los trabajos realizados del servicio (...), las cuales cuentan con las especificaciones técnicas de acuerdo al plan de servicio.
(...)".

Luego, mediante carta n.° 21-2020-CVM de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 55)**, recibido en la misma fecha, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista, remitió a Iván Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, el informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)** correspondiente al mes de noviembre de 2020, señalando en el asunto: *"Informe mensual N° 03 – Fase II del proyecto"*, consignado un avance de 60,61% y un monto valorizado de S/1 000 034,02.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[19] Javier Andres Guerrero Tamariz, analista técnico como gestor de inversiones, remitió el informe n.° 007-2020-MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 54)** (recibido el 1 de diciembre de 2020) a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante el cual comunica que es procedente la renuncia al cargo de inspector.

[20] Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, contratado como inspector del servicio mediante Contrato n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**; de la revisión documentaria se evidenció que desempeño como inspector del servicio hasta el 5 de enero de 2021.

Al respecto, de la revisión efectuada al informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)** correspondiente al mes de noviembre de 2020, el contratista valorizó las siguientes partidas:

CUADRO N° 11
ACTIVIDADES EJECUTADAS SEGÚN INFORME MENSUAL N° 3 (NOVIEMBRE DE 2020)

Ítem	Descripción	Und.	P.U. S/	Metrado contractual	Metrado ejecutado[21]	% Avance[22]
1	**Trabajos preliminares**					
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	51 348,19	1,00	0,15	15,00
1.02	Trazo y replanteo	Km	723,13	30,00	30,00	100,00
2	**Pavimentos**					
2.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	7,94	3 960,00	2 772,00	70,00
2.02	Material granular de cantera E=0,15 m	m^3	23,38	18 000,00	10 800,00	60,00
3	**Transporte**					
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3-km	5,39	21 960,00	15 372,00	70,00
3.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m^3-km	1,55	252 540,00	176 778,00	70,00
3.03	Transporte material excedente hasta 1 km	m^3-km	5,98	1 500,00	1 050,00	70,00
3.04	Transporte material excedente mayor a 1 km	m^3-km	1,52	17 250,00	12 075,00	70,00
4	**Obras de arte**					
4.01	Reconformación de cunetas	ml	1,88	19 800,00	11 880,00	60,00
6	**Impacto ambiental**					
6.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	ha	7 412,54	1,02	0,46	45,00
7	**Emergencia sanitaria**					
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	44 807,96	1,00	0,27	27,00

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 3.
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información relacionada al informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)** correspondiente a la ejecución de actividades del mes de noviembre de 2020, la comisión de control identificó y determinó las siguientes observaciones:

A. Partida 2.02 Material granular de cantera E=0,15 m ejecutada sin cumplir con lo establecido en el Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción – EG-2013"

De la revisión realizada por la comisión de control a los asientos del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** y documentos adjuntos al informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**, se observó que no existe anotación alguna por parte de la Entidad del inspector del servicio. Por lo que, no se observa la aprobación de partidas ejecutadas por parte del inspector del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[21] Metrado ejecutado desde el 1 al 30 de noviembre de 2020.
[22] Porcentaje ejecutado desde el 1 al 30 de noviembre de 2020.

Asimismo, de la revisión del informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)** se evidenció que el contratista adjuntó estudios de laboratorio mecánica de suelos[23] realizados al material extraído de las progresivas Km. 1+400, Km. 2+500 y Km. 5+300, sin embargo, dichas canteras no fueron considerados en el plan de trabajo[24] **(Apéndice n.° 7)** y no contaron con aprobación del área usuaria de la Entidad. Sumado a esto, dichas canteras adicionales no contaron con el Informe de canteras, el cual debió ser elaborado conforme al anexo n.° 1[25], correspondiente al formato de plan de trabajo.

Además, de la revisión a los resultados de los ensayos de las mencionadas canteras adicionales adjuntados por el Contratista, se observó que no cumplieron con el requisito de calidad de granulometría, incumpliéndose lo establecido en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 12
COMPARACIÓN DE RESULTADOS DE LABORATORIO CON LOS REQUISITOS DE CALIDAD

Ensayo	Resultados de Cantera Km. 1+400		Resultados de Cantera Km. 2+500		Resultados de Cantera Km. 5+300		Requisito de calidad
Límite Líquido (%)	21,86	Cumple	27,50	Cumple	34,19	Cumple	35 máx.
Índice Plástico (%)	4,47	Cumple	5,89	Cumple	8,51	Cumple	4 – 9
Abrasión (%)	34,80	Cumple	37,80	Cumple	39,80	Cumple	50 máx.
CBR (%)	49,33	Cumple	46,33	Cumple	45,00	Cumple	40 min.
Granulometría	1 ½"	No cumple	1 ½"	No cumple	1 ½"	No cumple	Tabla 301-01

Fuente: Informe mensual n.° 3 del Contratista.
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre la base de lo expuesto, se tiene que dichos resultados de laboratorio evidencian que el material de las canteras Km. 1+400, Km. 2+500 y Km. 5+300, no eran adecuados para el desarrollo de las actividades principalmente de la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m", hecho que fue inobservado por los funcionarios de la Entidad.

Inspección realizada por Provias Descentralizado

Mediante acta de visita de monitoreo de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, el cual fue suscrito por Nancy Macedo Ramírez, monitora de designada por Provias Descentralizado, Enid Lena Cordova Fernández como inspectora del servicio y Teodoro Raul Henostroza Cochachin como residente del servicio, se realizó observaciones referentes al mantenimiento periódico, tal como se detalla a continuación:

"Comentario:
- A la fecha de visita de monitoreo, el servicio de mantenimiento se encuentra en ejecución de la Fase 2 (mantenimiento periódico), siendo el día 54, del plazo total de 60 días, faltando solo 6 días calendario para el vencimiento del plazo contractual, cuya fecha de culminación es el día 23/11/2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[23] El Contratista adjuntó los siguientes estudios: Análisis granulométrico por tamizado, Determinación del contenido de humedad del suelo, Límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad de suelos, Peso específico relativo de las partículas sólidas de un suelo, Proctor modificado, Valor soporte relativo (C.B.R.), Resistencia al desgaste del agregado grueso por abrasión y Ensayo equivalente de arena.
[24] Las canteras consideradas en el Plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** fueron: Cantera Lamac (Progresiva Km. 02+200) y Cantera Ampate (Km. 21+400).
[25] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus **anexos n.° 1**, 2, 3, 4 y 5.

- La visita de monitoreo se realizó con presencia de autoridades de la zona, el especialista de Provias Descentralizado, la inspectora y el residente del servicio.

2.9. Observaciones al tramo:

1) *En la conformación de la capa de afirmado se ha verificado la presencia de partículas mayores a 2", visualizándose el uso de material sin zarandear, incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.*
2) *Se verificó que el material que se viene colocando en la carpeta de afirmado es un material seco (inadecuado), el cual no cumple con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 (km 1+250 – km 1+500).*
3) *No se visualiza trabajos topográficos respecto a los puntos de control de nivel y espesores de la capa de afirmado y capa nivelante (km 1+250 – km 1+500).*
4) *La conformación de la capa de afirmado falta colocar en las bermas y plazoletas existentes."*

Dichas observaciones fueron remitidas a la Entidad mediante oficio n.° 628-2020-MTC/21.ANC de 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 59)**, el cual fue derivado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante cuaderno de tramite el 1 de diciembre de 2020, documento que estuvo acompañado del informe n.° 046-2020-MV/NMR[26] de 20 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 60)**, con el asunto: *"Visita de monitoreo al tramo (...)"*, en el cual precisó:

"5.1. Situación técnica

La visita de monitoreo al servicio (...), se realizó el día 17 de noviembre de 2020, con la presencia del Ing. Willian Jesus Moreno Carvallo, Especialista Local II – Provias Descentralizado Unidad Zonal Ancash, en el cual se verificó el desarrollo de las actividades de mantenimiento periódico en el km 1+150 aproximadamente, realizándose el transporte, conformación y compactación de la carpeta de afirmado con material de la cantera ubicada en el Km 2+150, así mismo se verificó la extracción de material en la cantera ubicada en el km 5+400 aproximadamente, en los cuales se detalla las observaciones siguientes:

5.1.1. En la conformación de la capa de afirmado se observó el uso de material inadecuado respecto a la humedad y el proceso constructivo incorrecto, no se cumple con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, visualizándose la colocación y extendido del material seco, sobre el cual están mojando superficialmente utilizando una cisterna de agua, generando una capa superficial saturado, con el cual la compactación no garantiza alcanzar la máxima densidad seca.

5.1.2. En la conformación de la capa de afirmado se observó el uso de material inadecuado, respecto al tamaño máximo de partículas, visualizando la presencia de partículas mayores a 2" en la carpeta de afirmado que vienen conformando y compactando, habiéndose verificado además que el material que vienen utilizando no ha sido zarandeado, ya que el material extraído en la cantera es transportado directamente a la plataforma de la vía sin previo zarandeo y procesamiento del material en cantera.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[26] En dicho informe se adjuntó el Acta de visita de monitoreo de 17 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 58)**, el cual fue suscrito por Nancy Macedo Ramírez, monitora de Provias Descentralizado; Enid Lena Córdova Fernández, inspector del servicio y Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, residente del servicio.

5.1.7. Respecto al control de calidad, se observa falta de implementación de controles de calidad durante la ejecución del mantenimiento periódico, ya que a la fecha de visita de monitoreo los responsables técnicos de la ejecución (Residente e Inspector) del servicio manifestaron que no cuentan con los resultados de los ensayos, teniendo en cuenta que el proceso constructivo y los requerimientos de construcción están establecidos en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013), SECCION 301 AFIRMADOS, los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la TABLA 301-01 y TABLA 301-02 ensayos y frecuencias de requerimientos de construcción.

5.1.8. Respecto al cuaderno de ocurrencias, el Residente del Servicio nos informó que dicho cuaderno no se encuentra en la oficina del contratista ni en lugar del servicio, comprometiéndose el Residente que para el día siguiente el cuaderno estaría en lugar del servicio ya que la inspectora también recalcó que no le dan acceso al cuaderno de ocurrencias desde el día 03 de noviembre del 2020.

(...)

6. Conclusiones

6.1. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), se encontró ejecutando la fase 2, que corresponde al Mantenimiento Periódico.

6.2. A la fecha de monitoreo del servicio (...), se verificó trabajos de conformación de la capa de afirmado, donde se observó el uso de material inadecuado respecto a la humedad, falta de procesamiento con zarandeo y con partículas mayores a 2"; cuyo proceso constructivo es incorrecto, incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

(...)

6.7. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), no cumple con los controles de calidad del material en cantera ni en pista (carpeta de afirmado), establecidos en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013).

6.8. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), se encontró ejecutando el mantenimiento periódico, SIN CONTAR CON EL CUADERNO DE OCURRENCIAS en lugar del servicio.

6.9. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...), se verificó que la ejecución del servicio de mantenimiento (fase 2), se encuentra atrasada, teniendo en cuenta que su plazo vence el 23 de noviembre del 2020 (faltando 6 días calendarios) y recién tiene un avance de 1.5km de los 30km de la longitud total del servicio.

7. Ocurrencias

7.1. La Inspectora del Servicio de Mantenimiento informa que hasta la fecha la Municipalidad Provincial de Bolognesi no se comunica la situación del cambio de Residente (3er. Residente del Servicio).

7.2. Durante la visita de monitoreo hubo la presencia de algunas autoridades de la localidad como la Sub Prefecta y Presidente de la comunidad, quienes manifestaron su preocupación respecto al atraso de la ejecución del servicio de mantenimiento."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 3
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Km 1+500 aproximadamente, se visualiza material saturado superficialmente en la conformacion de la capara de afirmado, proceso constructivo incorrecto e incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construccion EG-2013.

Fuente: Informe n.° 046-2020-MV/NMR de 20 de noviembre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

IMAGEN N° 4
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Km 1+750 aproximadamente, se visualiza material extendido sobre la plataforma con particulas mayores a 2", con humedecimitno superficial, proceso constructivo incorrecto e incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

Fuente: Informe n.° 046-2020-MV/NMR de 20 de noviembre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 5
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Cantera ubicada en el Km 2+150 aproximadamente, se visualiza el carguio de material seco sin zarandear, particulas mayores de 2" que vienen colocando sobre la plataforma de la via para la carpeta de afirmado, proceso constructivo incorrecto e incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

Fuente: Informe n.° 046-2020-MV/NMR de 20 de noviembre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

IMAGEN N° 6
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Cantera ubicada en el Km 2+150 aproximadamente, se visualiza el carguio de material seco sin zarandear, particulas mayores de 2" que vienen colocando sobre la plataforma de la via para la carpeta de afirmado, proceso constructivo incorrecto e incumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

Fuente: Informe n.° 046-2020-MV/NMR de 20 de noviembre de 2020, suscrito por Nancy Macedo Ramírez, Monitora Vial de Provias Descentralizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Consecuentemente, se advierte que se efectuaron actividades de las partidas de afirmado con un material inadecuado que no cumplía los requisitos de calidad, conforme se expuso precedentemente en las observaciones del informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**. Además, Nancy Macedo Ramírez, monitora de Provias Descentralizado, constató mediante visita de monitoreo el uso de material inadecuado debido a la presencia de partículas mayores a 2" y ejecución de proceso constructivo incorrecto incumpliendo de esta manera la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", por lo cual, dichas observaciones fueron remitidas por Arturo Augusto Escudero Minaya, coordinador zonal Ancash (e) de Provias Descentralizado a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad. Sin embargo, la Entidad no realizó acciones respecto a las observaciones remitidas por Provias Descentralizado.

A pesar de los hechos evidenciados, Iván Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, la carta n.° 01-2020/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, recibida en la misma fecha, con el asunto: *"Conformidad del informe mensual (valorización N° 03)"*; en la cual adjuntó el informe n.° 01-2020/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO **(Apéndice n.° 61)**, en cuyo contenido señaló:

"4. CONCLUSIONES
1) El mantenimiento periódico presenta un porcentaje de avance de 60,61% correspondiente al tercer mes de valorización.
(...)
5) Se emite la conformidad a la valorización N° 03 para su correspondiente pago según factura N° E001-177 que se encuentra adjunto."

Cabe señalar que según contrato de locación de servicio n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, el gerente Municipal de la Entidad celebró contrato con Iván Orlando Encarnación Giraldo para que preste los servicios de inspector para la ejecución del servicio de MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP.PE-1NR (MINITE DPTAL)- MANGAS- NANIS- CHAMAS- DESV.AN-1350- GORGORILLO PTA.CARRETERA; BOLOGNESI- ANCASH; a lo cual según la cláusula quinta se estableció como plazo de ejecución de prestación por el espacio de treinta (30) días calendario, el mismo que se computó desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato.

Asimismo, el literal a) del artículo 5° de la Ley n.° 30225- Ley de Contrataciones con el Estado señala: Supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión:

"(...)
a) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a 8 UIT vigentes al momento de la transacción (...)"

A lo cual el numeral 144.1 del artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344- 2018-EF respecto a la vigencia del contrato establece: *"El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene"*;

Posteriormente, Javier Andrés Guerrero Tamariz, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, el informe n.° 017-2020 MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 10 de diciembre de 2020 (no cuenta con

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

sello de recepción) **(Apéndice n.° 62)**, con el asunto: *"Procedente – pago de informe mensual n.° 03 (mes de noviembre de 2020)"*, en cuyo contenido señaló:

> *"Al respecto se precisa que, la documentación correspondiente ha sido revisada por esta oficina; Analista Técnico como Gestor de Inversiones, encontrándose CONFORME, debiéndose continuar con el trámite de pago al Contratista: CONSORCIO VIAL MANGAS, la suma total de S/1 008 034,02 (Un millón ocho mil treinta y cuatro con 02/100 soles) incluido IGV."*

En tal sentido, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal el informe n.° 157-2020 MPB/GDUR/DEPR de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 63)**, recibido el 15 de diciembre de 2020, señalando en el asunto: *"Conformidad de pago de informe mensual n.° 03 (mes de noviembre)"*, en el cual precisó: *"(...) a la vez dar la Conformidad del Informe de Valorización N° 03 presentado por el CONSORCIO VIAL MANGAS (...)."*, con el cual se contravino lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"Artículo 168°. Recepción y conformidad*
> *(...)*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*

Posteriormente, mediante sello de proveído dicho informe[27] fue derivado por Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal a Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural; es necesario precisar que en el sello de proveído se anotó lo siguiente: *"Revisar obs. de contraloría y aplicar penalidad"*.

En consecuencia, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, sin haber solicitado información técnica a Javier Andrés Guerrero Tamariz, analista técnico como gestor de inversiones, respecto al proveído realizado por el gerente Municipal, remitió a Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal el informe n.° 176-2020 MPB/GDUR/DEPR de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)**, recibido en la misma fecha, señalando en el asunto: *"Referente a las observaciones emitidas por Contraloría y Provias Descentralizado del informe mensual N° 03 (mes de noviembre) (...)"*, en el cual precisó: *"(...), con referencia a las observaciones emitidas por contraloría general de la república y Provias descentralizado el inspector y analista técnico en gestor de inversiones no presentaron ninguna observación, emitieron su conformidad a la valorización."*, contraviniendo lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"Artículo 168°. Recepción y conformidad*
> *(...)*
> *168.2 La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[27] Informe n.° 157-2020 MPB/GDUR/DEPR de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 63)**.

Luego, Fabio Figueroa Osorio, gerente Municipal remitió a Andrea Bibi Tafur Toro, jefa de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago n.° 1041-2020-MPB/GM de 18 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 65)**, recibido el 21 de diciembre de 2020. Consecuentemente, mediante comprobantes de pago n. °s 1141, 1142, 1143, 1143-A y 1143-B-2020 **(Apéndice n.° 66)**, se realizó el pago del informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**, por el monto de S/1 008 034,02; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 13
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL INFORME MENSUAL N° 3

ÍTEM	C/P N.°	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE S/	TOTAL S/
Informe mensual n.° 3	1141-2020	Detracción	21 de diciembre de 2020	120 964,00	1 008 034,02
	1142-2020	Retención fiel cumplimiento	28 de diciembre de 2020	200 371,20	
	1143-2020	Girado al contratista – Valorización n.° 3	28 de diciembre de 2020	300 000,00	
	1143-A-2020	Girado al contratista – Valorización n.° 3	28 de diciembre de 2020	300 000,00	
	1143-B-2020	Girado al contratista – Valorización n.° 3	28 de diciembre de 2020	86 698,82	
				TOTAL	**1 008 034,02**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 1141, 1142, 1143, 1143-A y 1143-B.
Elaborado por: Comisión de control.

De lo expuesto respecto a los trámites realizados para el pago correspondiente al informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**, se evidencia que Elizabeth Martha Vilca Mallqui, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural e Iván Orlando Encarnación Giraldo, en su calidad de inspector, con pleno conocimiento de sus funciones, otorgaron conformidad al servicio de mantenimiento periódico.

Por lo tanto, se advierte que los mencionados funcionarios otorgaron conformidad al informe mensual de valorización n.° 3 **(Apéndice n.° 56)**, a pesar del uso de canteras no aprobadas en el plan de trabajo, uso de material de afirmado con partículas mayores a 2", uso de material de afirmado sin zarandear, procedimiento constructivo inadecuado, además Ivan Orlando Encarnación Giraldo (inspector del servicio) no laboró en el mes de noviembre de 2020[28]; **en consecuencia, no debió haberse valorizado la partida 2.02 Material granular de cantera E=0,15 m,** debido a que no se cumplió los estándares establecidos en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013".

Presentación del informe mensual de valorización n.° 4 (del 1 al 31 de diciembre de 2020)

Es necesario precisar, que el contratista y la Entidad suscribieron la *Adenda n.° 01 al contrato de ejecución de servicio n.°013-2020-MPB/GM*, de 2 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 67)**, modificando el plazo del mantenimiento periódico a 75 días calendario, debido a errores materiales. Además, la Entidad emitió la Resolución Gerencial n.° 131-2020-MPB/GM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 68)**, mediante el cual precisó

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[28] Mediante Contrato n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, se contrató a Ivan Orlando Encarnación Giraldo como inspector del servicio; sin embargo, realizó anotación en el cuaderno de ocurrencias el 2 de diciembre de 2020, otorgando conformidad a los trabajos del mes de noviembre de 2020.

"suspender el plazo de ejecución contractual a partir del 12 de diciembre de 2020 de manera indefinida, hasta que culmine la temporada de lluvia"[29].

De la revisión del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, se verificó que en el asiento n.° 94 de 31 de diciembre de 2020, Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, residente del servicio, realizó la siguiente anotación:

"II. Aspectos administrativos:
A la fecha se ha ejecutado las partidas del servicio Mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: trayectoria EMP. PE-I (límite dptal) Mangas – Nanis – Chamas – Desv. AN – 1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi Ancash", al 100%; se solicita al inspector del servicio la aprobación y verificación de las siguientes partidas:

01.01	*Movilización y Desmovilización de equipo*	*100%*
01.02	*Trazo y replanteo*	*100%*
02.01	*Capa nivelante E=0,05m*	*100%*
03.01	*Transporte de material granular hasta 1 km*	*100%*
03.02	*Transporte de material granular mayor a 1 km*	*100%*
03.03	*Transporte de material excedente hasta 1 km*	*100%*
03.04	*Transporte de material excedente mayor a 1 km*	*100%*
04.01	*Reconformación de cunetas*	*100%*
05.01	*Instalación de postes kilométricos*	*100%*
05.02	*Señales preventivas*	*100%*
05.03	*Señales informativas*	*100%*
06.01	*Recuperación ambiental de áreas ocupadas*	*100%*
07.01	*Emergencia sanitaria COVID-19*	*100%"*

Por lo tanto, en el asiento n.° 95, de 31 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio[30], realizó la siguiente anotación:

"- Se verificó los metrados presentado, para la presente valorización, las cuales concuerdan con lo realizado y verificado en el campo, por lo tanto el avance físico, está de acuerdo a la planilla de metrados presentados para la valorización correspondiente.
- La inspección del servicio, autoriza la realización de la valorización n.° 04 correspondiente al periodo del 01-12-2020 al 31-12-2020"

Asimismo, en el asiento n.° 96, del 31 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, residente del servicio, realizó la siguiente anotación:

"Se comunica al inspector del servicio que la obra está culminada al 100% correspondiente a la segunda fase "Mantenimiento periódico" de acuerdo a las partidas estipuladas en el plan del servicio; se recomienda al inspector que comunique a la entidad la culminación del servicio solicitando el comité de recepción."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[29] Mediante asiento n.° 085 de 26 de diciembre de 2020 del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, Iván Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio autorizó el reinicio de la ejecución del servicio; en consecuencia, las actividades de mantenimiento periódico se reiniciaron el 27 de diciembre de 2020.
[30] Según Contrato n.° 049-2020-MPB/GM "Contrato de servicio de inspector para la ejecución del servicio (...)", de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**.

En consecuencia, Teodoro Raúl Henostroza Cochachin, residente del servicio e Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio; suscribieron el "acta de terminación y conformidad de obra de las actividades del mantenimiento periódico (Fase II)" de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, en el cual señalaron:

"2. Características y descripción de la obra culminada
La obra se encuentra culminada al 100% se ha verificado su funcionalidad en toda la vía con todas las partidas ejecutadas de acuerdo al Plan de Trabajo encontrándose operativa al 100%.
3. Fecha de terminación de la obra: 31 de diciembre de 2020."

Mediante carta n.° 23-2020-CVM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio, remitió a Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, el informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)** correspondiente al mes de diciembre de 2020, señalando en el asunto: *"Informe mensual n.° 04 – Fase II del proyecto"*, consignando un avance acumulado de 100,00% y un monto valorizado en el mes de diciembre de S/598 754,09.

Al respecto, de la revisión efectuada al informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)** correspondiente al mes de diciembre de 2020, el contratista valorizó las siguientes partidas:

CUADRO N° 14
ACTIVIDADES EJECUTADAS SEGÚN INFORME MENSUAL N° 4 (DICIEMBRE DE 2020)

Ítem	Descripción	Und.	P.U. S/	Metrado contractual[31]	Metrado ejecutado[32]	% Avance
1	**Trabajos preliminares**					
1.01	Movilización y desmovilización de equipo	Glb	51 348,19	1,00	0,50	50,00
1.02	Trazo y replanteo	Km	723,13	30,00	0,00	0,00
2	**Pavimentos**					
2.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	7,94	3 960,00	1 188,00	30,00
2.02	Material granular de cantera E=0,15 m	m^3	23,38	18 000,00	7 200,00	40,00
3	**Transporte**					
3.01	Transporte de material granular hasta 1 km	m^3-km	5,39	21 960,00	6 585,62	29,99
3.02	Transporte de material granular mayor a 1 km	m^3-km	1,55	252 540,00	75 762,00	30,00
3.03	Transporte material excedente hasta 1 km	m^3-km	5,98	1 500,00	450,00	30,00
3.04	Transporte material excedente mayor a 1 km	m^3-km	1,52	17 250,00	5 175,00	30,00
4	**Obras de arte**					
4.01	Reconformación de cunetas	ml	1,88	19 800,00	7 920,00	40,00
5	**Señalización**					
5.01	Instalación de postes kilométricos	und	365,89	30,00	30,00	100,00
5.02	Señales preventivas	und	358,95	41,00	41,00	100,00
5.03	Señales reglamentarias	und	363,19	2,00	2,00	100,00

PROVINCIAL MUNICIPALIDAD BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[31] Metrado ejecutado desde el 1 al 31 de diciembre de 2020.
[32] Porcentaje ejecutado desde el 1 al 31 de diciembre de 2020.

Ítem	Descripción	Und.	P.U. S/	Metrado contractual[31]	Metrado ejecutado[32]	% Avance
5.04	Señales informativas	und	688,95	10,00	10,00	100,00
6	**Impacto ambiental**					
6.01	Recuperación ambiental de áreas ocupadas	ha	7 412,54	1,02	0,56	55,00
7	**Emergencia sanitaria**					
7.01	Emergencia sanitaria Covid 19	glb	44 807,96	1,00	0,23	23,00

Fuente: Informe mensual de valorización n.° 4.
Elaborado por: Comisión de control

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información relacionada al informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)** correspondiente a la ejecución de las actividades durante el mes de diciembre de 2020, la comisión de control determinó la siguiente observación:

A. Funcionarios de la Entidad aprobaron el informe mensual n.° 4, pese a que adjuntaron ensayos de laboratorio que no cumplían con los términos de referencia de las bases que formó parte del contrato.

De la revisión del contenido del informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, la comisión de control evidenció de los ensayos de control de calidad de la compactación de afirmado, que fueron presentados por el Consorcio y suscrito por Aldo Villacorta Diaz, jefe de laboratorio, de la Empresa Nicoles Hydgeostruct SAC; correspondiente a la partida "02.02 Material granular de cantera para estabilizado E=0,15 m", presentan valores correspondientes al grado de compactación de la plataforma conformada, inferiores al 100% con relación a la máxima densidad seca del "Proctor Modificado", incumpliendo lo establecido en el Plan de trabajo y el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción - EG-2013", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
COMPARACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE COMPACTACIÓN DEL INFORME MENSUAL N° 4

Muestra	Progresiva	Densidad de campo		Comparación[33]	
		Informe mensual n.° 4	Normativa		
Densidad de campo					
Punto 1	18+030	94,00	*100%*	*94,00%< 100 %*	**No cumple**
Punto 2	18+530	95,45	*100%*	*95,45%< 100 %*	**No cumple**
Punto 3	19+030	95,12	*100%*	*95,12%< 100 %*	**No cumple**
Punto 4	19+530	95,84	*100%*	*95,84%< 100 %*	**No cumple**
Punto 5	20+030	94,46	*100%*	*94,46%< 100 %*	**No cumple**
Punto 6	20+530	95,45	*100%*	*95,45%< 100 %*	**No cumple**
Punto 7	21+030	95,27	*100%*	*95,27%< 100 %*	**No cumple**
Punto 8	21+530	95,78	*100%*	*95,78%< 100 %*	**No cumple**
Punto 9	22+030	95,33	*100%*	*95,33%<100 %*	**No cumple**
Punto 10	22+530	95,58	*100%*	*95,58%< 100 %*	**No cumple**
Punto 11	23+030	95,77	*100%*	*95,77< 100 %*	**No cumple**
Punto 12	23+530	94,55	*100%*	*94,55< 100 %*	**No cumple**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[33] El Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción - EG-2013, establece que las densidades individuales deben ser como mínimo el cien por ciento (100%) de la obtenida en el Ensayo de Próctor modificado de referencia.

Muestra	Progresiva	Densidad de campo		Comparación[33]	
		Informe mensual n.° 4	Normativa		
Punto 13	24+030	94,75	*100%*	*94,75< 100 %*	**No cumple**
Punto 14	24+530	95,90	*100%*	*95,90< 100 %*	**No cumple**
Punto 15	25+030	96,12	*100%*	*96,12< 100 %*	**No cumple**
Punto 16	25+530	94,82	*100%*	*94,82< 100 %*	**No cumple**
Punto 17	26+030	95,37	*100%*	*95,37< 100 %*	**No cumple**
Punto 18	26+530	95,46	*100%*	*95,46< 100 %*	**No cumple**
Punto 19	27+030	95,09	*100%*	*95,09< 100 %*	**No cumple**
Punto 20	27+530	95,73	*100%*	*95,73< 100 %*	**No cumple**
Punto 21	28+030	96,35	*100%*	*96,35< 100 %*	**No cumple**
Punto 22	28+530	96,47	*100%*	*96,47< 100 %*	**No cumple**
Punto 23	29+030	95,49	*100%*	*95,49< 100 %*	**No cumple**
Punto 24	29+530	94,47	*100%*	*94,47< 100 %*	**No cumple**

Fuente: Resultados de Densidad de campo – Método del cono de arena adjuntado en el informe mensual n.° 4 del Consorcio.
Elaborado por: Comisión de control

Inspección realizada por Provias Descentralizado

Provias Descentralizado, mediante acta de visita de monitoreo de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, el cual fue suscrito por Nancy Macedo Ramirez, monitora designada por Provias Descentralizado, y Clider Olortegui Navarro, ingeniero asistente en representación del Contratista; se realizó observaciones referentes al mantenimiento periódico, tal como se detalla a continuación:

"Comentario:

1. *A la fecha de visita de monitoreo no se encontró al residente, no se encuentra al inspector, se encontró al Ing. Olortegui Navarro Clider Wilmer, quien manifiesta ser el asistente, cuyo cambio se ha realizado por silencio administrativo.*
2. *La ejecución del mantenimiento periódico se viene realizando fuera de plazo habiendo culminado el 23/11/2020.*

2.9 Observaciones al tramo:

1. *Se visualiza trabajos de conformación de capa de afirmado hasta el Km. 16+450, utilizando material de canteras no consideradas ni aprobadas en el plan de trabajo.*
2. *Se visualiza deficiencias en la conformación de capa de afirmado, utilizando material inadecuado (material saturado con presencia de partículas mayores a 2") no se cuenta con zaranda metálica en las canteras que vienen extrayendo material.*
3. *Se visualiza material contaminado en la conformación de capa de pavimento con presencia de suelo orgánico y restos de vegetación.*
4. *En los puntos de muestreo para verificar el espesor de la capa de pavimento en su mayoría no cumple con el espesor mínimo, cuya dimensión variable es de 0,10 m a 0,20 m."*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Dichas observaciones en el acta, fueron remitidas a la Entidad mediante oficio n.° 037-2021-MTC/21.ANC de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, recibido el 6 de enero de 2021, el mismo que fue derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 7 de enero del 2021, documento que estuvo acompañado del informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28

de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**, con el asunto: *"Visita de monitoreo al tramo (...)"* en el cual precisó:

"5.1. Situación técnica

5.1.1. La visita de monitoreo al servicio (...), se realizó el día 21 de Diciembre del 2020, con la presencia del Ing. JUAN CARLOS TARAZONA JIMENES, Especialista Local II - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Zonal Ancash, en dicha visita se verificó la ejecución del servicio de mantenimiento periódico (fase 2), en las siguientes condiciones:
- SIN PRESENCIA EL INSPECTOR del servicio de mantenimiento.
- SIN PRESENCIA DEL RESIDENTE del servicio de mantenimiento.
-SIN PRESENCIA DEL ASISTENTE del servicio de mantenimiento (según información consignada en el contrato de servicios).
- SIN CONTAR CON EL CUADERNO DE OCURRENCIAS en lugar de servicio (por información del personal de contratista).
(...)

5.1.2. A la fecha de visita de monitoreo del servicio (...),se verifica que la ejecución del mantenimiento periódico (Fase 2) se viene realizando fuera del plazo contractual, habiendo culminado su plazo el 23 de Noviembre del 2020.

5.1.3 Respecto a las actividades que vienen desarrollando correspondiente al servicio de mantenimiento periódico (fase 2), se observa que no vienen cumpliendo con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 ni procedimientos establecidos en el TDR de las bases de proceso de contratación RES-PROC-1-2020- MPB/CS-1, y CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS N° 013-2020-MPB/GM., siendo las observaciones visualizadas en campo los siguientes:
- (...)
- El material que vienen utilizando no están aprobadas ni consideradas en el plan de trabajo, se visualiza que vienen estrayendo material contaminado de los terrenos que se encuentra a lado del camino vecinal, en diferentes lugares ubicadas aproximadamente en los kilómetros: 11+180, 11+560, 12+850, 13+450,13+700, 13+900, 14+700, 15+800, 16+820 y otros que se visualizan en el tramo del KM 11+000 al 17+000; esta observación se realiza teniendo en cuenta que en el plan de trabajo solo están consideradas 2 canteras (en los Kilómetros 2+250 y 21+400), así mismo en ninguna de estas canteras aprobadas en el plan de trabajo ni en las que se ha visualizado la extracción durante la visita de monitoreo NO EXISTE ZARANDA METALICA.
- El material que vienen utilizando NO CUMPLE con las condiciones requeridas para la construcción de capa de afirmado, por contener partículas mayores a 2", estar contaminado con suelo orgánico, con presencia de vegetación, raíces de plantas y otros restos de vegetación, no tiene uniformidad en cuanto a su granulometría, no tiene uniformidad respecto a la humedad y en su mayoría el material se visualiza saturado, en algunos casos se visualiza material arcilloso, material fino, de diferente coloración debido al uso de materiales de diferentes canteras.
- (...)

5.1.4. Respecto a las actividades desarrolladas con anterioridad a la fecha de visita de monitoreo correspondiente al servicio de mantenimiento periódico (fase 2), se observa deficiencias en la capa de afirmado, habiendo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

incumplido con las especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013 y procedimientos establecidos en el TDR de las bases de proceso de contratación RES-PROC-1-2020-MPB/CS-1, y CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS N° 013-2020-MPB/GM., para él cual se realizaron prospecciones en 7 puntos, así mismo se visualizó las observaciones siguientes:

- En su mayoria del resultado de la prospección, la capa de pavimento no cumple con el espesor mínimo, habiéndose realizado las prospecciones en 7 puntos, aproximadamente en los kilómetros, 19+420, 17+660, 15+050, 13+200, 10+800, 5+880 y 3+100, resultando los espesores de 17cm, 17cm, 10cm, 12cm, 20cm, 13cm y 20 cm respectivamente.

- Al realizar las prospecciones en todos los puntos explorados se encontró partículas mayores a 2", material contaminado, con raíces de plantas y suelo orgánico, material fino (no granular), piedras en descomposición, corroborando que el material utilizado es inadecuado, sin zarandear, sin procesar.

(...)

5.1.8. Respecto a control de calidad, se observa falta de implementación de controles de calidad durante la ejecución del mantenimiento periódico, teniendo en cuenta que el proceso constructivo y los requerimientos de construcción están establecidos en el Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG – 2013), SECCION 301 AFIRMADOS, los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la TABLA 301-01 y TABLA 301-02 ensayos y frecuencias de requerimientos de construcción."

IMAGEN N° 07
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

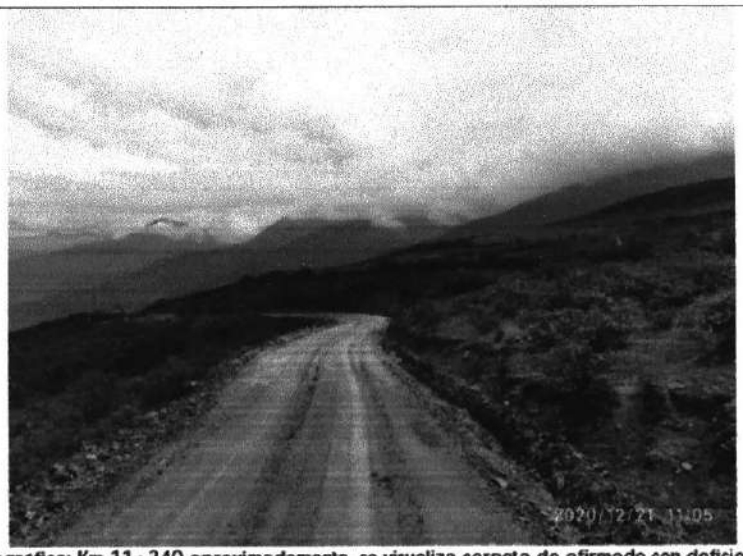


Vistas Fotográficas: Km 3+100 aproximadamente, se visualiza que el material utilizado en su mayoria es fino (no es granular), tambien contiene algunas particulas mayores a 2", siendo material no adecuado para conformación de capa de afirmado, asi mismo se realizo la prospección en presencia del Ing. JUAN CARLOS TARAZONA JIMENES, Especialista Local II - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Zonal Ancash. Resultando el espesor verificado e=20cm

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

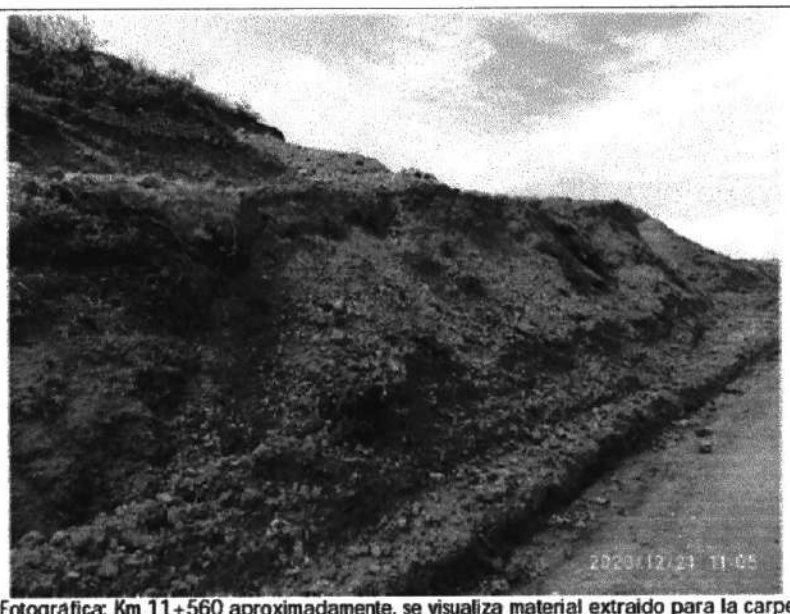
IMAGEN N° 08
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotografica: Km 11+340 aproximadamente, se visualiza carpeta de afirmado con deficiencias, que presenta ahuellamientos, falta de uniformidad a nivel de acabado de la rasante, sin bombeo, con dos materiales diferentes, material acumulado sobre la berma, donde se visualiza tambien particulas mayores a 2" (segregado del extendido).

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado.

IMAGEN N° 09
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

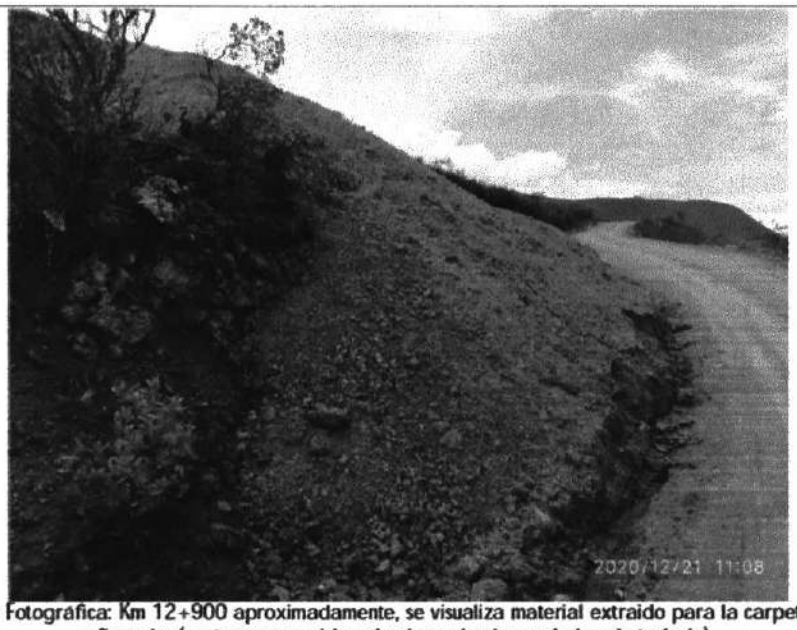


Vista Fotografica: Km 11+560 aproximadamente, se visualiza material extraido para la carpeta de afirmado (cantera no considerada ni aprobada en el plan de trabajo).

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 10
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Km 12+900 aproximadamente, se visualiza material extraido para la carpeta de afirmado (cantera no considerada ni aprobada en el plan de trabajo).

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado

IMAGEN N° 11
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vista Fotográfica: Km 13+450 aproximadamente, se visualiza carpeta de afirmado con deficiencias, que presenta ahuellamientos, desintegracion de la capa de afirmado, falta de uniformidad a nivel de acabado de la rasante, falta compactación en berma, con deficiente reconformación de la cuneta; también se visualiza material extraido para la carpeta de afirmado (cantera no considerada ni aprobada en el plan de trabajo).

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 12
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vistas Fotográficas: Km 18+620 aproximadamente, con presencia del Ing. JUAN CARLOS TARAZONA JIMENES, Especialista Local II - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Zonal Ancash.
se visualiza material material extendido para el afirmado, utilizando material inadecuado (material seco, contaminado, con particulas mayores a 2" sin zarandear.

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado

IMAGEN N° 13
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

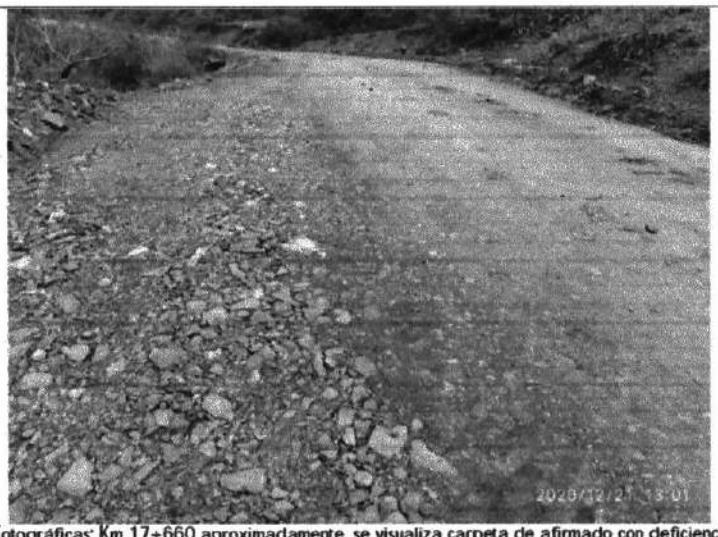


Vistas Fotográficas: Km 18+200 aproximadamente, se visualiza reconformacion de cuneta, donde se observa el material extendido en la calzada, cuyo material es inadecuado (seco, contaminado, con particulas mayores a 2" sin zarandear)

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

IMAGEN N° 14
OBSERVACIONES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE PARTE DE PROVIAS DESCENTRALIZADO



Vistas Fotográficas: Km 17+660 aproximadamente, se visualiza carpeta de afirmado con deficiencias, que falta de uniformidad a nivel de acabado de la rasante, falta bombeo, con particulas mayores a 2", material contaminado con suelo organico, con deficiente reconformación de la cuneta, asi mismo se realizo la prospección en presencia del Ing. JUAN CARLOS TARAZONA JIMENES, Especialista Local II - PROVIAS DESCENTRALIZADO Unidad Zonal Ancash.

Fuente: Informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, elaborado por Nancy Macedo Ramirez, monitor vial – Provias Descentralizado.

Visita de inspección al tramo realizado por la comisión de control

La comisión de control realizó la visita al lugar de ejecución del servicio, conforme se sustenta en el acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75)**, suscrita por Pedro Daniel Espinoza Beas y Victor Amado Salazar Cubas, como representantes de la comisión de control; con la presencia de Reder Carlos Gargate Lugo, analista técnico gestor de inversiones, en representación de la Entidad, en la cual se identificó la existencia de piedras mayores a 2" (5 cm); asimismo, se constató la mala gradación del afirmado debido a la excesiva cantidad de material fino; sin embargo, los informes mensuales presentados por el Consorcio fueron aprobados por los funcionarios de la Entidad, y pagado en su totalidad.

De la constatación física realizada por la comisión de control[34] se observó que el contratista utilizó material deficiente en las partidas *"02.02 Material granular de cantera para estabilizado E= 0.15 M"*, toda vez que se encontró piedras mayores al 2" (5 cm); así como, excesiva cantidad de material fino lo cual permitió un desgaste prematuro de la vía. Así como, el uso como material de afirmado, proveniente de una quebrada.

Adicionalmente, durante la inspección física, se realizaron excavaciones cada 200 metros, para verificar el diámetro del material de afirmado, evidenciándose que se incumplió el requisito de calidad de granulometría, el cual se encuentra establecido en la subsección 301.02 del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", debido a que se encontraron piedras con diámetros mayores a 2" (5 cm) y excesiva cantidad de finos en el afirmado, tal como se detalla:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[34] Acta de constatación física n.° 02–2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 75).**

CUADRO N° 16
MEDICIONES EN EL TRAMO REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE CONTROL

Ítem	Progresiva	Altura de afirmado (cm)	Diámetro de piedras de mayor tamaño	Comentarios
	km	cm	(cm)	
1	18+000	12,00	20,00	Se encontró piedras de 15 cm a 20 cm.
2	18+200	16,00	10,00	El material de afirmado cuenta con excesiva cantidad de finos.
3	18+400	15,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 6 cm a 12 cm.
4	18+600	16,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 6 cm a 12 cm.
5	18+800	16,00	14,00	Se encontró piedras con un diámetro de 10 cm a 14 cm.
6	19+000	18,00	14,00	Se encontró piedras con un diámetro de 10 cm a 14 cm
7	19+200	16,00	10,00	Se encontró piedras con un diámetro de 8 cm a 10 cm.
8	19+400	17,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 10 cm a 12 cm.
9	19+600	16,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 10 cm a 12 cm.
10	19+800	-	-	Se encuentra construido una vía de pavimento rígido en el distrito de La Primavera, entre las progresivas Km.19+640 y Km. 20+050.
11	20+000	-	-	
12	20+200	14,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 10 cm a 12 cm.
13	20+400	14,00	10,00	Se encontró piedras con un diámetro de 8 cm a 10 cm.
14	20+600	15,00	12,00	Se encontró piedras con un diámetro de 8 cm a 12 cm.
15	20+800	16,00	10,00	Se encontró piedras con un diámetro de 8 cm a 10 cm.
16	29+800	-	-	Se ha utilizado como afirmado, material de color oscuro proveniente de una quebrada, para realizar la conformación de afirmado entre las progresivas Km.29+772 y Km. 30+000.
17	30+000	-	-	

Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 1
Km. 18+000, Piedra de 20,00 cm



FOTOGRAFÍA N° 2
Km. 18+200, Piedra de 10,00 cm



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 3
Km. 18+400, Piedra de 12,00 cm



FOTOGRAFÍA N° 4
Km. 18+600, Piedra de 10,00 cm



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

FOTOGRAFÍA N° 5
Km. 18+800, Piedra de 16,00 cm



FOTOGRAFÍA N° 6
Km. 19+000, Piedra de 14,00 cm



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 7
Km. 19+200, Afirmado de 16,00 cm



FOTOGRAFÍA N° 8
Km. 19+400, Piedra de 14,00 cm



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 9
Km. 19+600, Afirmado de 16,00 cm



FOTOGRAFÍA N° 10
Km. 20+200, Piedra de 12,00 cm



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

FOTOGRAFÍA N° 11
Km. 21+400, Excesiva cantidad de finos



FOTOGRAFÍA N° 12
Km. 21+800, Excesiva cantidad de finos



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

FOTOGRAFÍA N° 13
Km. 29+000, Excesiva cantidad de finos



FOTOGRAFÍA N° 14
Material de color oscuro utilizado como afirmado
Km. 29+772 al Km. 30+000



Fuente: Acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022.

Sin embargo, Iván Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, la carta n.° 03-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, recibida en la misma fecha, con el asunto: *"Conformidad del informe mensual (valorización N° 04)*; en la cual adjuntó el informe n.° 01-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO **(Apéndice n.° 76)**, en cuyo contenido señaló:

"5. CONCLUSIONES
(...)
2) El servicio se encuentra CULMINADA AL 100,00%, según las partidas estipuladas en el plan aprobado.
(...)"

Por lo tanto, Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, no cauteló el cumplimiento del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, en la que se establece:

"(...)
Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- *Desgaste Los Ángeles: 50% max. (MTC E 207)*
- *Límite Liquido: 35% max. (MTC E 110)*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

- *Índice de Plasticidad: 4 – 9 % (MTC E 111)*
- *CBR(1): 40% mín. (MTC E 132)*

301.08 Compactación
Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. (...).

1. Compactación
(...)
Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

$$Di \geq De$$

La humedad de trabajo no debe variar en ±2,0% con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo. (...)"

Es así que, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la carta n.° 03-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, a Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones[35], mediante proveído n.° 025-2021-GDUR/MPB/FRPP de 29 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 77)**, recibido en la misma fecha.

Posteriormente, Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural[36], el informe n.° 0025-2021-MPB-ATGI-ROB de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 78)**, recibido el 18 de febrero de 2021, con el asunto: *"Presento informe mensual de valorización n.° 04 de la ejecución de servicios"*, en cuyo contenido señaló:

"III. Observaciones
3.1 Precisar que el profesional inspector no ha cumplido cabalmente su labor se evidencia incumplimiento de la Cláusula Décima Tercera ítems otras Penalidades correspondiente Mantenimiento Periódico cuadro.
3.1.1. Incumplimiento del Uso de EPPs al personal 0,25 UIT=(4 400)(0,25)= 1 100,00 soles.
3.1.2. No presenta panel fotográfico y videos georreferenciados de cada día 0,50UIT= (4 400)(0,50)= 2 200,00 Soles.

IV. Conclusiones:
(...)
4.2. Sugiero a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladar las observaciones al Consorcio Vial Mangas con copia al inspector, para su levantamiento de observaciones en el plazo de 05 días calendarios.
4.3. En caso no levantarán las observaciones DESCONTAR de su cuenta de pago S/598 754,09 – 3 300,00 = 594 454,09 (Neto a pagar son Quinientos Noventa y Cinco Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro 09/100 Soles)
4.4. Se recomienda al Inspector que en los próximos informes mensuales sirva anexar paneles fotográficos a detalles georreferenciados."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[35] Según Contrato de locación de servicio n.° 002-2021-MPB/GM/ULA de 20 de enero de 2021 **(Anexo n.° 80)**.
[36] Se desempeñó en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, desde el 14 de enero de 2021 hasta el 11 de marzo de 2022.

En tal sentido, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, la carta n.° 25-2021-CVM de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, recibido el 25 de febrero de 2021(el cual fue posteriormente derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 25 de febrero de 2022), señalando en el asunto: *"Subsanación de observaciones según carta n.° 001-2021-MPB/GDUR a la valorización N° 04 del proyecto"*, en cuyo contenido señaló:

> *"2. Ítem 3.1.2 No presenta Panel Fotográfico y videos georreferenciados de cada día: Para el levantamiento de la observación en referencia, se adjunta al presente documento las vistas fotográficas por cada día de trabajo, las mismas que encuentran debidamente fechados y georreferenciados*
> *(...)"*

Luego, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído n.° 045-2021-GDUR/MPB/FRPP de 1 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 81)**, derivó para su trámite la carta n.° 25-2021-CVM de 23 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 79)**, a Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones.

En mérito a ello, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Yuli Anali Osorio Trejo, gerenta Municipal, el informe n.° 0201-2021 MPB/GDUR/FRPP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)**, recibido el 9 de marzo de 2021, señalando en el asunto: *"Informe mensual de valorización N° 04 de la ejecución de servicios"*, en el cual precisó:

> *"CONCLUSIONES*
> *Por lo tanto se da la CONFORMIDAD PARA EFECTUAR EL PAGO RESPECTIVO A FAVOR DE CONSORCIO VIAL MANGAS (...)"*

Es preciso señalar que, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio[37], remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe n.° 003-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, recibido el 15 de marzo de 2021, con el asunto: *"Informe del estado situacional del servicio"*, en cuyo contenido señaló:

> *"2. EJECUCIÓN FÍSICA DEL SERVICIO*
> - *Según la tercera valorización del inspector de servicio, Ing. Iván Encarnación Giraldo, correspondiente al mes de noviembre de 2020, el servicio tiene un avance físico de 60,61%. Por lo tanto, queda 39,39 y un plazo de 21 días calendarios.*
> - *Con fecha 11 de marzo de 20221, se hizo la inspección del tramo, constatándose: En los primeros 20 kilómetros, comprendida entre el límite departamental y el distrito de Gorgorillo, se observa cunetas laterales y la superficie de rodadura conformadas, en ciertos puntos hay deterioro de plataforma, producto del deslizamiento del talud lateral, que causaron las precipitaciones pluviales.*
> - *En el tramo comprendido desde la progresiva Km. 20+000 hasta el 30+000, la vía no tiene cunetas.*
> - *A partir del Km. 21+000 hasta el Km. 30+000, se percibe poco espesor de la superficie de rodamiento (pavimento, que es inferior al espesor 20 cm; notándose presencia de vegetación en algunas partes de la superficie de rodadura.*
> - *Las canteras usadas para el afirmado de la vía, lo han tomado por doquier del lateral y a lo largo de la vía comprendida en Km. 21+000 hasta el Km. 30+000, incumpliéndose*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[37] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

con los requisitos de calidad del afirmado según las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG-2013. (...)
- *En la progresiva Km. 21+000 al Km. 22+000, se ha formado encharcamiento a falta de drenaje y algunas erosiones en la plataforma.*

IV. CONCLUSIONES
- *El servicio MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DEPTAL) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH, de 30 km de longitud, no se encuentra culminado en la FASE II. (...).*
- *(...)*

IV. RECOMENDACIONESS
- *Notificar al Consorcio Vial Mangas, para que en un plazo de seis (06) días calendarios, corrija el tramo observado de la FASE II, comprendida entre las progresivas Km. 20+000 hasta Km. 30+000 del MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DEPTAL) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH, para que el servicio pase a la FASE III (servicio de Mantenimiento Periódico)."*

En merito a ello, Yuli Anali Osorio Trejo, gerenta Municipal, remitió a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio, la carta n.° 037-2021-MPB/GM/G de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 84)**, con el asunto: *"Subsanar observaciones"*, en cuyo contenido señaló:

"(...), por tal motivo, se le comunica las observaciones en forma detallada contenidas en el informe referido y adjunto al presente para que, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula décima del contrato de ejecución de servicio N° 013-2020-MPB/GM, en el plazo de seis (06) días calendarios de recibido cumpla con subsanar las observaciones comunicadas; vencido el plazo sin la subsanación, a partir del día siguiente de su vencimiento se procederá a aplicar la penalidad por mora establecida en la cláusula décimo tercera del contrato hasta el máximo permitido; (...)"

Posteriormente, Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Julio Nejer Maguiña Chavez[38], inspector del servicio la carta n.° 0024-2021-MPB-ATGI-ROB de 15 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 85)**, recibido en la misma fecha, en cuyo contenido señaló:

"Para su conocimiento y revisión del expediente de valorización Informe Mensual N° 04 de la Ejecución de Servicios: "Mantenimiento del camino vecinal tramo: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DPTAL.) – MANGAS – NANIS-CHAMAS-DESV. AN-1350 – GORGORILLO –PTA. CARRETERA, PROVINCIA DE BOLOGNESI – ANCASH", declarar la conformidad previamente Inspección de Campo y otras consideraciones técnicas de su despacho".

Por consiguiente, Julio Nejer Maguiña Chavez, inspector del servicio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, la carta n.° 06-2021-MCJ/SO de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, recibido el 5 de mayo de 2021 y derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 6 de mayo de 2021, en cuyo contenido señaló:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[38] Según Contrato de prestación de servicios n.° 020-2021-MPB/GM de 13 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 88)**.

"Se informa que el Expediente de informe Mensual de Valorización N° 004, se encuentra observada después de haber realizado la inspección ocular en mes de abril se constató que no concuerda lo ejecutado con lo valorizado.
Se informa que se tiene un antecedente de observaciones realizadas por el Ing. Rene Gomero Prudencio, Informe N° 003 MPB/INSPECTOR/FRPP."

Luego, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió la carta n.° 06-2021-MCJ/SO de 4 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 86)**, a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones[39], mediante el proveído n.° 168-2021-GDUR/MPB/FRPP de 6 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 87)**, recibido el 11 de mayo de 2021.

En consecuencia, Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe n.° 014-2021-MPB/GDUR-ATGI/PEMM de 13 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 90)**, recibido en la misma fecha, señalando en el asunto: *"Remito observaciones encontradas en el informe mensual n.° 04 del ejecutor del servicio, correspondiente al mes de diciembre de 2020"*, en el cual precisó:

"A continuación se detallan las observaciones:
1. De acuerdo al documento de referencia (3), el Inspector del Servicio Ing. Julio Nejer Maguiña Chavez, precisa que el informe Mensual N° 04 presentada por el Ejecutor del Servicio, se encuentra observada, ya que, el avance ejecutado no concuerda con lo valorizado (el inspector adjunta documentos pertinentes e informe del estado situacional del servicio). Se recomienda el descargo de la Empresa Ejecutora, para continuar con el trámite correspondiente. (...)"

En tal sentido, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Consorcio, la carta n.° 083-2021-MPB-GDUR/FRPP de 13 de mayo de 2021[40] **(Apéndice n.° 91)**, señalando en el asunto: *"Remito observaciones encontradas en el informe mensual de valorización N°004"*, en el cual precisó:

"(...) asimismo remitirle adjunto al presente documento de referencia emitido por el Analista Técnico de Gestor de Inversiones respecto las observaciones encontradas en el Informe Mensual de Valorización N° 004 (...)"

En consecuencia, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Consorcio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad la carta n.° 35-2021-CVMP de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 92)**, recibido el 28 de mayo de 2021 (derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 2 de junio de 2021), señalando en el asunto: *"Información del estado actual del proyecto"*, en el cual precisó:

"1.- Observación N° 01:
El consorcio vial mangas presentó el descargo a la entidad con carta N° 35 por las observaciones realizadas.
2.- Observación N° 2:
Según carta N° 35 se menciona que no existe adicionales ni deductivos por el cual no procede a ser corrección de los presupuestos puesto que el mantenimiento periódico se ejecutó al 100% (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[39] Según Contrato de prestación de servicios n.° 028-2021-MPB/GM de 5 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 89)**.
[40] No cuenta con sello de recepción del Consorcio.

Luego, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió para su revisión la carta n.° 35-2021-CVMP de 10 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 92)** conteniendo el informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones, mediante el proveído n.° 217-2021-GDUR/MPB/FRPP de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 93)**, recibido en la misma fecha.

Por otro lado, es necesario precisar que Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió el informe n.° 510-2021-MPB/GDUR/FRPP de 2 de junio de 2021 (sin sello recepción) **(Apéndice n.° 94)** a Angel Pedro Romero Chavez, gerente Municipal, con el asunto: *"Descargo a documento de Contraloría"*, en el cual precisó:

"(...)
2.1. DE LA INSPECCIÓN:
- El servicio se encuentra ejecutado todas las partidas del Plan de Trabajo, pero se advierte que la vía pasa por la localidad de Gorgorillo y culmina en el rio Llaclla. De los cuales se observa:
Deducirse todos los metrados de las partidas del Plan de Trabajo, que corresponde a la localidad de Gorgorillo en una longitud total de 60 m; para efectos de pago.
(...)
IV. RECOMENDACIONES
(...)
- Solicitar al Inspector del Servicio previamente la opinión técnica para ejecutar EL DEDUCTIVO, por reducción de prestaciones y los metrados correspondientes del Plan de trabajo.
V. OBSERVACION
- El presente informe es con la finalidad de advertir oportunamente los procedimientos administrativos correspondientes.
(...)."

Es así que, dicho informe[41] fue remitido por Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista, mediante carta n.° 135-2021-MPB-GDUR/FRPP de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 95)**.

En consecuencia, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Contratista, remitió la carta n.° 037-2021-CVM de 4 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 96)**, recibido en la misma fecha, a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, señalando en el asunto: *"Información del recorte de meta del proyecto (..)", en el cual precisó:*

"(...) es necesario hacer mención que el tramo que es observado por pertenecer a la plaza del distrito La Primavera cuenta con una distancia de 60 metros lineales donde mi representada no realizó el trabajo por encontrarse con pavimento rígido, por el cual se realiza el recorte y se deduce el presupuesto (...).
Se solicita a la entidad realizar este descuento del recorte o deductivo en la factura del mes de junio de 2021, ya que la factura de la valorización N° 4 ya fue declarada a la SUNAT, dicha factura es por el monto de S/598 754,09 y el recorte tiene un presupuesto de S/2 485,48 y este monto debe ser descontado en la siguiente facturación, sabiendo que es el mismo proyecto un solo contrato y que termina en diciembre del 2021 y aún queda facturas pendientes mensuales se pide muy encarecidamente acepte usted la solicitud para de esta forma no afecta con el impuesto al emitir otra factura por la misma valorización pero con diferente monto. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[41] Informe n.° 510-2021-MPB/GDUR/FRPP de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 94)**.

Respecto a la revisión de la carta n.° 35-2021-CVMP[42] **(Apéndice n.° 92)**; Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe n.° 045-2021-MPB/GUDR-ATGI/PEMM de 7 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 97)**, recibido en la misma fecha, señalando en el asunto: *"Remito observaciones encontradas en el informe mensual N° 04 del ejecutor del servicio, correspondiente al mes de diciembre de 2020 (mantenimiento periódico – Fase II)"*, en el cual precisó:

"(...)
Mediante documento de la referencia (2), el representante común del consorcio, hace llegar el levantamiento de observaciones de la Entidad. Luego de la revisión, se puede dar crédito de que las observaciones han sido levantadas; sin embargo, la documentación, no cuenta con la conformidad del Inspector del Servicio Ing. Julio Nejer Maguiña Chavez.

Por lo que, se solicita y recomienda la derivación inmediata de la presente documentación (Informe Mensual N° 04 del ejecutor del servicio), al inspector del Servicio, para su pronunciamiento correspondiente."

Respecto a la revisión de la carta n.° 037-2021-CVM[43] **(Apéndice n.° 96)**; Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Angel Pedro Romero Chavez, gerente Municipal el informe n.° 526-2021-MPB/GDUR/FRPP de 9 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 98)**, recibido en la misma fecha, señalando en el asunto: *"Opinión legal de la solicitud del recorte o deductivo en la factura del mes de junio debido a que la factura de la valorización N° 04 ya fue declarada a la SUNAT"*, en el cual precisó:

"III. CONCLUSIONES
- *Presentar el deductivo por reducción de prestaciones, según marco normativo:*
 - ✓ *Deducirse todos los metrados de las partidas del Plan de Trabajo, que corresponde a la localidad de Gorgorillo en una longitud total de 60 m; para efectos de pago.*
- *Mediante la N° 135-2021-MPB-GDUR/FRPP, el representante legal de la empresa solicita que le deductivo por los 60 m, se realice el descuento en el la valorización del mes de junio debido a que la factura de la valorización n.° 04 ya fue declarado a la SUNAT."*

Por consiguiente, Hermian Robles Espinoza, asesor legal externo, remitió a Angel Pedro Romero Chavez, gerente Municipal el informe legal n.° 095-2021-MPB/ALE/HRE de 6 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 99)**, recibido el 10 de junio de 2021, señalando en el asunto: *"Informe legal sobre reducción o deductivo en la factura en el mes de junio debido a que la factura de la valorización n.° 04 ya fue declarado en la SUNAT"*, en el cual precisó:

"(...)
IV. OPINIÓN
4.1. Es PROCEDENTE la reducción o deductivo en la factura del mes de junio correspondiente a la factura de la valorización N° 04; por las razones expuestas en el presente informe.

4.2. Se ACTUALICE el plan de trabajo en la ejecución del servicio (...); toda vez, que se advierte variación del mismo. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[42] Como se detalló anteriormente, la carta n.° 35-2021-CVMP **(Apéndice n.° 92)** remitida por el Contratista a la Entidad, la cual fue recibida el 28 de mayo de 2021.
[43] Como se detalló anteriormente, la carta n.° 037-2021-CVM **(Apéndice n.° 96)** remitida por el Contratista a la Entidad, el cual fue recibida el 4 de junio de 2021.

En consecuencia, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Ángel Pedro Romero Chavez, gerente Municipal el informe n.° 540-2021 MPB/GDUR/FRPP[44] de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, recibido en la misma fecha, señalando en el asunto: *"Conformidad de servicio"*, en el cual precisó:

> *"(...) poner en su conocimiento, la Conformidad de Pago, en virtud a los documentos de la referencia, a favor del Contratista CONSORCIO VIAL MANGAS quien viene ejecutando el MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DTAL) – MANGAS – NANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH, correspondiente a la Valorización N° 04 del mes de diciembre de 2020."*

Lo que evidencia que Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano en pleno uso de sus facultades, con conocimiento, actuó contraviniendo lo establecido en el numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala:

> *"(...)*
> *Artículo 168°. Recepción y conformidad*
> *168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.*
> *(...)*
> *168.2 La conformidad del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)"*

Luego, Ángel Pedro Romero Chávez, gerente Municipal remitió a Jeyson Ronald Mendoza Ibarra, jefe de la Unidad de Tesorería, la autorización de pago n.° 785-2021-MPB/GM de 17 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 101)**, recibido el 18 de junio de 2021. Consecuentemente, mediante comprobantes de pago n. °s 755, 755-A y 756-2021 **(Apéndice n.° 102)**, se realizó el pago del informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, por el monto de S/598 754,09; conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 17
COMPROBANTES DE PAGO – EMITIDOS POR EL INFORME MENSUAL N° 4

ÍTEM	C/P N.°	CONCEPTO	FECHA	IMPORTE S/	TOTAL S/
Informe mensual n.° 4	755-2021	Girado al contratista - Valorización n.° 4	17 de junio de 2021	300 000,00	598 754,09
	755-A-2021	Girado al contratista - Valorización n.° 4	17 de junio de 2021	274 804,09	
	756-2021	Detracción	17 de junio de 2021	23 950,00	
				TOTAL	**598 754,09**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 755, 755-A y 756-2021.
Elaborado por: Comisión de control

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[44] En dicho documento detalla como referencia:
- Informe n.° 045-2021-MPB/GDUR-ATGI/PEMM **(Apéndice n.° 97)** (como se detalló dicho documento indica que informe mensual n.° 4 no cuenta con la conformidad de Julio Nejer Maguiña Chavez, inspector del servicio).
- Informe legal n.° 095-2021-MPB/ALE/HRE **(Apéndice n.° 99)** (como se detalló dicho documento indica que es procedente la reducción o deductivo en la factura del mes de junio correspondiente a la factura de la valorización n.° 4).

Por lo tanto, se evidencia que ninguno de los documentos de referencia otorga conformidad al informe mensual de valorización n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, correspondiente al mes de diciembre.

Consecuentemente, se advierte el contratista ejecutó la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m" con un material inadecuado que no cumplía los requisitos de calidad, conforme se expuso en las observaciones de los informes mensuales n.°s 3 y 4. Además, Nancy Macedo Ramírez, monitora de Provias Descentralizado, constató mediante visitas de monitoreo el uso de material inadecuado debido a la presencia de partículas mayores a 2" y ejecución de proceso constructivo incorrecto incumpliendo de esta manera la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", por lo cual, dichas observaciones fueron remitidas por Arturo Augusto Escudero Minaya, coordinador zonal Ancash (e) de Provias Descentralizado a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad. Sin embargo, de la revisión documentaria se evidenció que la Entidad no realizó acciones respecto a las observaciones remitidas por Provias Descentralizado.

B. Funcionarios de la Entidad aprobaron el informe mensual n.° 4, pese a que adjuntaron ensayos de laboratorio que no cumplían con los términos de referencia de las bases que formó parte del contrato.

Se suscribió el acta de terminación y conformidad de obra de las actividades del mantenimiento periódico de 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 69)**, el cual fue suscrito en señal de conformidad por Raul Teodoro Henostroza Cochachin, residente del servicio e Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio. Luego, mediante carta n.° 23-2020-CVM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio, remitió a Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, el informe mensual n.° 4 correspondiente al mes de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 71)**, señalando en el asunto: *"Informe mensual n.° 04 – Fase II del proyecto"*, consignando un avance acumulado de 100,00% y un monto valorizado en el mes de diciembre de S/598 754,09.

Posteriormente, Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio[45], remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el informe n.° 003-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, recibido el 15 de marzo de 2021, con el asunto: *"Informe del estado situacional del servicio"*, en cuyo contenido señaló:

> *"(...)*
> *IV. CONCLUSIONES*
> *- El servicio MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: TRAYECTORIA EMP. PE-1NR (LIMITE DEPTAL) – MANGAS – MANIS – CHAMAS – DESV. AN-1350 – GORGORILLO – PTA. CARRETERA; BOLOGNESI – ANCASH, de 30 km de longitud,* ***no se encuentra culminado en la FASE II.*** *(...)."*
> Énfasis nuestro.

Por consiguiente, se evidencia que el servicio de mantenimiento periódico fue recepcionado sin verificar que el mantenimiento periódico no se culminó.

Asimismo, mediante acta de inicio de servicio – Mantenimiento Rutinario (Fase III) de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 103)**, el cual fue suscrito por Erika Polonio Toledo, residente del servicio y Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, se señaló:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[45] Designado mediante Resolución Gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**.

"(...), luego de la verificación del tramo que corresponde al proyecto en mención el cual ejecuta el CONSORCIO VIAL MANGAS se da inicio a la FASE III (mantenimiento rutinario) en presencia de las autoridades del distrito y sus anexos.

En consecuencia:

- *Se procedió a recorrer el tramo que involucra la ejecución del proyecto para verificar los trabajos realizados, valorizados y aprobados por el inspector anterior.*
- *Se realizó visitas a las canteras de donde se trasladará el material para el afirmado.*

Considerando que no existe impedimento alguno para el ***reinicio de los trabajos de mantenimiento periódico y su culminación.*** *(...)"* Énfasis nuestro.

En consecuencia, de la revisión del acta de inicio de servicio – Mantenimiento Rutinario (Fase III) **(Apéndice n.° 103)** y del informe n.° 003-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, emitido por Rene Marcelino Gomero Prudencio; se evidencia que las actividades de mantenimiento periódico no se encontraban culminadas; a pesar de ello fue recepcionado y posteriormente se realizó el pago correspondiente; incumpliendo lo señalado en los "Formatos de términos de referencia", aprobado con Resolución ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 27 de junio de 2020, que señala:

"6.2 Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico
(...)
c) Informes y conformidad
Cuando las actividades físicas estén culminadas*, el residente de mantenimiento e inspector, tendrán un plazo máximo de 3 días calendario para suscribir el Acta de Terminación de las actividades de mantenimiento periódico, (...)"* Énfasis nuestro.

Presentación del informe final del servicio de mantenimiento periódico y recepción del servicio

El inspector del servicio, Iván Orlando Encarnación Giraldo, remitió el Informe final del mantenimiento periódico elaborado por el contratista **(Apéndice n.° 104)** a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad, mediante la carta n.° 006-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 105)**, recibido el 22 de enero de 2021 (derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 25 de enero de 2021), señalando en el asunto: *"Informe final de ejecución del mantenimiento periódico fase II"*, en el cual precisó:

"(...) hacerle llegar el Informe Final de ejecución del mantenimiento periódico fase II: (...), para su aprobación y trámite correspondiente de acuerdo al TDR (...)"

Es así que, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó la carta n.° 006-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 105)**, a Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, mediante proveído n.° 002-2021-GEDUR/MPB/FRPP de 25 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 106)**, recibido el 26 de enero de 2021.

Posteriormente, Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, remitió a Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural el informe n.° 0026-2021-MPB-ATGI-ROB de 17 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 107)**, recibido el 18 de febrero de 2021, en el cual precisó:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

"III. Observación:
3.1. El inspector no ha cumplido con brindar Opinión técnico Favorable del Informe Final y anexar la Acta de Culminación de la Ejecución de Servicios (...)

IV. Conclusiones:
4.1. Por las consideraciones antes trasladar al Ingeniero Inspector Vía correo a efecto que levante las observaciones en un plazo de 05 dic. (...)" (Sic)

En consecuencia, Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitió a Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Consorcio la carta n.° 246-2021-MPB-GDUR/FRPP de 15 de julio de 2021[46] **(Apéndice n.° 108)**, señalando en el asunto: *"Remito observaciones encontradas en el informe final"*, en el cual precisó:

- *"(...) En el informe presentado por el ejecutor, según los términos de referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020 en el anexo N° 03 en el ítem 3.1, se solicita los controles de calidad efectuada y los certificados de laboratorio se pide adjuntar los documentos solicitados."*

En merito a ello, Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del Consorcio, remitió a Gudberto Carrera Padilla, titular de la Entidad la carta n.° 48-2021-CVM de 7 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 109)**, recibido el 11 de agosto de 2021 (posteriormente derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 11 de agosto de 2021), señalando en el asunto: *"Subsanación de observaciones según carta n.° 246-2021-MPB-GDUR/FRPP"*, en el cual precisó:

"(...) para hacer llegar el levantamiento de observaciones indicadas por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Frank R. Pajuelo Paria (...)" (Sic)

Es así que, Frank Rooossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, mediante proveído n.° 383-2021-GDUR/MPB/FRPP de 31 de agosto de 2021 **(Apéndice n.° 110)**, derivó la carta n.° 48-2021-CVM **(Apéndice n.° 109)** para su revisión a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones. Es necesario, precisar que funcionarios de la Entidad no emitieron documentación respecto a la revisión de del informe final.

A. Funcionarios de la Entidad no cautelaron el cumplimiento de las funciones del inspector del servicio respecto a la revisión del informe final

De la revisión de la documentación, se evidencia que Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, no cauteló el cumplimiento de los plazos para la aprobación del informe final y el cumplimiento de las funciones del inspector, conforme a lo señalado en los "Formatos de términos de referencia", aprobado con Resolución ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 27 de junio de 2020, que señala:

"6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO
(...)
Una vez recibido el informe final, el inspector tendrá un plazo máximo de 2 días calendario para emitir su opinión favorable e informar a la Entidad, en caso de observarlo deberá otorgar al contratista un plazo máximo de 3 días calendario para la subsanación. (...)"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

[46] No cuenta con sello de recepción del Consorcio.

Determinación del perjuicio económico del mantenimiento periódico

De las partidas relacionadas al afirmado

Sobre la base de lo expuesto se evidencia que el servicio de mantenimiento periódico, no cumplieron con lo establecido en los términos de referencia aprobados mediante Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020 y los alcances de cada fase del servicio, que señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase (...)"*

Dicho contexto conlleva a que, varias de las partidas del mantenimiento periódico ejecutadas por el contratista, sean obsoletas o no tengan objeto, incluidas aquellas que han sido ejecutadas sin posibles cuestionamientos y/o observaciones, conforme se detalla a continuación:

Partida 1.01. Movilización y desmovilización de equipo

Al respecto, en las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, señala que esta partida, consistía en el transporte de maquinaria, equipos, herramientas y repuestos; al lugar del servicio.

Sin embargo, la movilización de equipos efectuada por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que el material de utilizado para ejecutar la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m" no cumplió con las especificaciones técnicas Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", por lo que, se requiere un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar la movilización de equipos.

Partida 1.02 Trazo y replanteo

Las especificaciones técnicas de esta partida, contenidas en el plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** indican que esta actividad, consistía que durante la ejecución del servicio se lleve un control topográfico permanente para cuyo efecto contará con los instrumentos de precisión requeridos, así como el personal técnico calificado y los materiales necesarios.

Sin embargo, dicho trazo y replanteo efectuado por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que el material de utilizado para ejecutar la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m" no cumplió con las especificaciones técnicas Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", por lo que, se requiere un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar el trazo y replanteo.

Partida 2.01 Capa nivelante E=0,05 m

Al respecto, en las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, señala que esta partida, consistía en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse una capa nivelante;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

además, que todos los materiales que se empleen en la construcción de la capa nivelante deberán de provenir de fuentes aprobadas.

Sin embargo, dicha capa nivelante efectuado por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que el material de utilizado no cumplió con las especificaciones técnicas Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", por lo que, se requiere un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar la capa nivelante.

Partidas 3.01 Transporte de material granular hasta 1 km y 3.02 Transporte de material granular mayor a 1 km

En las especificaciones técnicas del mantenimiento periódico del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, señala que esta partida, consistía en el transporte de todo el material extraído de las canteras aprobadas a colocar en la zona del mantenimiento periódico.

Sin embargo, dicho transporte de material granular efectuado por el contratista quedaría obsoleta o sin objeto, debido a que el material de utilizado para ejecutar la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m" no cumplió con las especificaciones técnicas Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013" y el uso de canteras no aprobadas en el plan de trabajo, por lo que, se requiere un nuevo mantenimiento periódico; lo cual implicaría, que se tenga que volver a ejecutar el transporte de material granular.

En consecuencia, de acuerdo a lo descrito anteriormente funcionarios de la Entidad otorgaron conformidad a las partidas *"1.01 Movilización y desmovilización"*, *"1.02 Trazo y replanteo"*, *"2.01 Capa nivelante E=0,05 m"*, *"Material granular de cantera E=0,15 m"*, *"Transporte de material granular hasta 1 km"* y *"Transporte de material granular mayor a 1 km"*, sin cumplir las especificaciones técnicas del Manual de Carreteras – "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", lo cual habría ocasionado perjuicio económico a la Entidad por S/1 462 042,95; tal como se detalla a continuación:

CUADRO N° 18
DETALLE DEL PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

Ítem	Descripción	Und	Metrado	P.U. (S/.)	Parcial (S/)
01	**Trabajos preliminares**				
01.01	Movilización y desmovilización	glb	1,00	51 348,19	51 348,19
01.02	Trazo y replanteo	km	30,00	723,13	21 693,90
02	**Pavimentos**				
02.01	Capa nivelante E=0,05 m	m^3	3 960,00	7,94	31 442,40
02.02	Material granular de cantera E=0,15 m	m^3	18 000,00	23,38	420 840,00
03	**Transporte**				
03.01	Transporte de material granular hasta 1 Km	m^3km	21 960,00	5,39	118 364,40
03.02	Transporte de material granular mayor a 1 Km	m^3km	252 540,00	1,55	391 437,00
	Costo Directo				**1 035 125,89**
	Gastos Generales				100 380,97
	Utilidad (10%)				103 512,59
	Sub Total				**1 239 019,45**
	IGV (18%)				223 023,50
				TOTAL (S/)	**1 462 042,95**

Fuente: Informes mensuales de n.° 1, 2, 3 y 4.
Elaborado por: Comisión de control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Criterio:

Los hechos descritos trasgreden la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, y modificatorias.**

 "Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
 (...)

 Artículo 32° El contrato
 (...)
 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, y modificatorias.**

 "Artículo 168. Recepción y conformidad
 168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.
 (...)
 168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo hacer las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.
 (...)".

- **Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, Aprueban el "Formato de Términos de Referencia" y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, así como el "Formato de Registro de Información de Inventario Vial", publicado el 27 de junio de 2020.**

 "Artículo 1
 Aprobar el "Formato de Términos de Referencia" y sus Anexos n.°s 01, 02, 03, 04 y 05, así como el "Formato de Registro de información de Inventario Vial", el cual se encuentra desarrollado en el numeral 2 del Anexo n.° 01 del "Formato de Términos de Referencia" que como anexo forma parte de la presente Resolución.
 (...)
 FORMATOS DE TÉRMINOS DE REFERENCIA SEGÚN ARTÍCULO 29 DEL D.U. N° 070-2020
 (...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

5. FINALIDAD

La presente contratación tiene por finalidad mantener las condiciones de la infraestructura vial del camino vecinal (...), intervención que permitirá asegurar la conectividad vial terrestre de modo adecuado y seguro, desarrollando condiciones de, continuidad, fluidez, y seguridad, manteniendo la infraestructura vial existente, reduciendo costos operativos vehiculares tiempos de viaje en beneficio de la población.

6. ALCANCESDEL SERVICIO A CONTRATAR

Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanar el Contratista, en estas vías.

(...)

6.1. FASE I: PLAN DE TRABAJO

a) INICIO DEL SERVICIO

El contratista está obligado a iniciar las actividades al día siguiente de haber suscrito el contrato de servicio.

b) ACTIVIDADES DE LA FASE I

(...)

El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del contrato.

El Plan de Trabajo debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, no se realizaran mejoras en el diseño geométrico de la vía; asimismo, se deberá tener en cuenta que el tramo de la vía debe guardar correspondencia con los niveles de acabado, bombeo y peralte en cada empalme con la vía existente de acuerdo al manual de mantenimiento y/o conservación y las especificaciones técnicas generales para construcción de vías; el contratista determinará y evaluará las canteras y puntos de agua a utilizar.

c) INFORMESY CONFORMIDAD

(...)

Una vez se cuente con la opinión favorable del inspector, el área usuaria de la Entidad podrá aprobar y comunicar al contratista el Plan de Trabajo en un plazo máximo de 03 días calendario.

6.2. FASE II: EJECUCIÓN DEN MANTENIMIENTO PERIÓDICO

(...)

b) ACTIVIDADES DE LA FASE II

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutaran de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que NO CUMPLAN con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la Inspección y la Entidad.

c) INFORMES Y CONFORMIDAD:

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los Términos de Referencia, debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje el estado de transitabilidad de la vía, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por inspector y la Entidad. (...)

7. EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- *El contratista será directamente responsable de la calidad del servicio, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el cumplimiento del Contrato, en el plazo otorgado.*

(...)

10. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGO ÚNICO PARA LA FASE I, y en PAGOS MENSUALES para la Fase II y III (Con excepción del pago por el inventario de Condición vial, que será en pago único)

(...)

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle, previa conformidad del área usuaria:

DESCRIPCIÓN DE LA PRESTACIÓN	CONFORMIDAD DEL ÁREA USUARIA	PAGOS PARCIALES
FASE I: Entrega del Plan de Trabajo.	Aprobación del Plan de Trabajo	1% del Monto del Contrato Original
FASE II: Entrega de Informes Mensuales e Informe Final del servicio de mantenimiento periódico.	Conformidad de los informes mensuales e informe Final de la ejecución del Mantenimiento Periódico.	Se paga mensualmente de acuerdo al avance mensual ejecutado, teniendo como límite el 83% del monto del contrato original.
FASE III: - Entrega de Informes Mensuales del servicio de mantenimiento rutinario. - Inventario de condición vial.	Conformidad de los informes mensuales del Mantenimiento Rutinario.	Se paga mensualmente por mantenimiento rutinario. La suma de dichos pagos representa el 15% del monto del Contrato original
	Aprobación del Inventario de Condición Vial.	1% del Monto del Contrato Original
TOTAL		100% del monto del Contrato Original

11. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio se otorga por el área usuaria de la Entidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

22. ANEXOS

- *Anexo N° 1 – Plan de trabajo.*
- *Anexo N° 2 – Informes mensuales de ejecución de mantenimiento periódico.*
- *Anexo N° 3 – Informe final de ejecución de mantenimiento periódico.*

(...)."

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

- **Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobado por Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, publicada el 7 de agosto de 2013.**

"CAPITULO III AFIRMADOS
SECCIÓN 301 AFIRMADOS
301.01 Descripción

Este trabajo consiste en la construcción de una o más capas de afirmado (material granular seleccionado) como superficie de rodadura de una carretera, que pueden ser obtenidos en forma natural o procesados, debidamente aprobados, con o sin adición de estabilizadores de suelos, que se colocan sobre una superficie preparada. Los materiales aprobados son provenientes de canteras u otras fuentes. Incluye el suministro, transporte, colocación y compactación del material, en conformidad con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en el Proyecto y aprobados por el Supervisor, y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental.
Generalmente el afirmado que se especifica en esta sección se utilizará como superficies de rodadura en carreteras no pavimentadas.

301.02 Materiales

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.
(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01

Tabla 301-01

Tamiz	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	—				
37,5 mm (1½")	100	—				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25.45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

- *Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)*
- *Límite Liquido: 35% máx. (MTC E 110)*
- *Índice de Plasticidad: 4 – 9 % (MTC E 111)*
- *CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)*

(...)

301.08 Compactación

Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

301.10 Aceptación de los trabajos

(...)

b. Calidad de los materiales

(...)

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02.

Tabla 301-02
Ensayos y Frecuencias

Material o producto	Propiedades y Características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Límites de Consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m³	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2.000 m³	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2.000 m²	Cantera (2)
	Densidad-Humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m²	Pista
	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m²	Pista

(...)

c. Calidad del trabajo terminado

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

1. Compactación

(...)

Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

$$Di \geq De$$

La humedad de trabajo no debe variar en ±2,0% con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo. (...)".

- **Plan de Trabajo, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020.**

"(...)

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PERIÓDICO

01 Obras preliminares

01.01 Movilización y desmovilización de equipos

Descripción

El residente se encargará de las acciones y trabajos necesarios para el transporte de maquinaria, equipos, herramientas, repuestos y personal necesario para la ejecución del servicio, con aprobación del Inspector.

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

01.02 Trazo y replanteo

Descripción
(...)
Durante la ejecución de la obra el residente deberá llevar un control topográfico permanente, para cuyo efecto contará con los instrumentos de precisión requeridos, así como con el personal técnico calificado y los materiales necesarios.
(...)

02 Pavimentos

02.01 Capa nivelante E=0,05 m

Descripción
El trabajo consiste en la escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado en donde haya de colocarse una capa nivelante, previa ejecución de las obras de desbroce y limpieza, demolición, drenaje y subdrenaje; y la colocación, el humedecimiento o secamiento, la conformación y compactación con materiales transportados y apropiados de acuerdo con la presente especificación, los planos y secciones transversales del proyecto y las instrucciones del inspector.
(...)

03 Transporte

03.01 Transporte de material granular D<1km

Descripción
El transporte incluye el volumen de todo material a colocar en la zona de mantenimiento. Los volúmenes de material granular (afirmado), rellenos en general, son determinados en su posición final. La distancia de transporte correspondiente se calculará utilizando las canteras aprobadas. Las distancias y volúmenes serán verificados y aceptados por el supervisor.
(...)

03.02 Transporte de material granular D>1km

Descripción
El transporte incluye el volumen de todo material a colocar en la zona de mantenimiento. Los volúmenes de material granular (afirmado), rellenos en general, son determinados en su posición final. La distancia de transporte correspondiente se calculará utilizando las canteras aprobadas. Las distancias y volúmenes serán verificados y aceptados por el supervisor.
(...)"

- **Contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash, suscrito el 18 de agosto de 2020.**

"CLÁUSULA DÉCIMA: Conformidad de la prestación del servicio
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Décimo Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de la contratación. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes.. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.
(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Penalidades
(...)
Otras penalidades
La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Se considera como otras penalidades a las siguientes:

Durante la ejecución del mantenimiento periódico:

CAUSALES	*PENALIDAD (FORMA DE CÁLCULO)*	*PROCEDIMIENTO DE COBRO*
(...)	*(...)*	*(...)*
Ausencia del Ing. Residente del servicio	*Se aplicará 0.50 de una UIT por cada día de ausencia.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
No disponer del número mínimo de las maquinarias y equipos establecidos	*Se aplicará una (1) UIT por cada día de ausencia del número mínimo de equipos y maquinarias.*	*Se descontará en cada pago conforme al informe del inspector.*
(...)	*(...)*	*(...)*

Por consiguiente, los funcionarios de la Entidad aprobaron y tramitaron el plan de trabajo del camino vecinal durante la prestación del servicio de la fase I; además, tramitaron, aprobaron y pagaron los informes mensuales de valorización del mantenimiento periódico del camino vecinal, fase II, con partidas ejecutadas sin cumplir las especificaciones técnicas, situación que generó **un perjuicio económico de S/1 482 080,07,** tal como se observa en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

CUADRO N° 19
PERJUICIO ECONÓMICO TOTAL

n.°	Perjuicio económico	Monto S/
1	En la elaboración del plan de trabajo – Fase I	20 037,12
2	En la ejecución del mantenimiento periódico – Fase II	1 462 042,95
Perjuicio total		**1 482 080,07**

Elaborado por: Comisión de control.

Así también, en dicha ejecución no se aplicó penalidades por ausencia del residente del servicio y la ausencia de número mínimo de maquinarias y equipos establecidos, por el importe de S/88 150,00.

Los hechos expuestos fueron originados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad, quienes, en el ejercicio de sus funciones y competencias no cautelaron el cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en el marco del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Manual de Carreteras – "Especificaciones técnicas generales para construcción – EG-2013", lo cual generó un perjuicio económico a la Entidad por S/1 482 080,07 y la inaplicación de penalidades por el importe de S/88 150,00.

Cabe precisar que, Elizabeth Martha Vilca Mallqui, Frank Roossevelt Pajuelo Paria y René Marcelino Gomero Prudencio, comprendidos en los hechos y quienes fueron comunicados el 12 de diciembre de 2022 a través de sus casillas electrónicas mediante las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000002, 00000003 y 00000004-2022-CG/0333-02-003; respectivamente, **(Apéndice n.° 111)**, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al pliego de hechos.

Además, debido a que no contaban con casilla electrónica y no ubicarse los domicilios de su ficha RENIEC de Enid Lena Cordova Fernandez e Ivan Orlando Encarnación Giraldo; se realizó la Notificación por Edicto, mediante publicación en el diario Ya el 16 de diciembre de 2022, conforme se deja constancia de ello en el **Apéndice n.° 111.**

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados. La referida evaluación y las cédulas de comunicación forman parte del Informe de Control Específico. **(Apéndice n.° 111).**

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1.- David Efrain Picon Ramirez, identificado con DNI n.° 45834237, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, desde el 7 de setiembre de 2020 al 9 de noviembre de 2020, designado con Resolución de Alcaldía n.° 179-2020-MPB/A de 7 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2022-CG/0333-02-003, de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, presentó sus comentarios mediante carta n.° 002-2022-IC/DEFR de 21 de diciembre de 2022, en cuatro (4) folios **(Apéndice n.° 111)**.

Se le atribuye responsabilidad, por haber suscrito el informe n.° 033-2020-MPB/GDUR/DEPR de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)** dirigido a Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal, mediante el cual recomendó la aprobación mediante acto resolutivo del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)** presentado con carta n.° 002-2020-CVM de 21 de setiembre de 2020**(Apéndice n.° 12)** por Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio Vial Mangas, al titular de la Entidad; pese a que los ensayos de laboratorio respecto al informe *"5.00 Informe de canteras y fuentes de agua"* canteras de Lamac (ubicada en la progresiva km. 02+200) y Ampate (ubicada

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

en la progresiva Km. 21+400) no cumplían con los requisitos de calidad, conforme a lo establecido en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras"; asimismo, en el citado plan no se adjuntó documentación referente al sustento técnico de los resultados de las pruebas laboratorio correspondiente a la Cantera de Lamac (ubicada en la progresiva Km. 02+200).

Asimismo, por haber suscrito el informe n.° 136-2020-MPB/GDUR/DEPR de 14 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23)** dirigido a Cluver Jesús Villarán Ita, gerente Municipal, mediante el cual se dispuso el trámite correspondiente por la conformidad de pago de elaboración del plan de trabajo **(Apéndice n.° 7)**, permitiendo con ello el pago por el monto de S/20 037,12 a favor del contratista.

Contraviniendo con ello, lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; acápite b) del sub numeral 6.1 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 27 de junio de 2020; numeral 301.02 de la sección 301 capítulo III del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto de 2013; cláusula décima del contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash, suscrito el 18 de agosto de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numeral 1, 3 y 18 del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, que señala: "*La gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)*".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 3.1, 3.3 y 3.18 del numeral 3° del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384- 2019- MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, la cual señala: "*3. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 3.1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3.3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 3.18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)*".

De igual forma incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*", lo cual no tomó en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2.- **Elizabeth Martha Vilca Mallqui**, identificada con DNI n.° 31662259, en su condición de gerenta de Desarrollo Urbano y Rural, desde el 10 de noviembre de 2020 al 14 de enero de 2021, designada con Resolución de Alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 41)** y cesada con Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos mediante cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2022-CG/0333-02-003, de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, quién no presentó sus comentarios o aclaraciones, por su participación en los hechos siguientes:

Pese a que en el informe mensual n.° 02 (mes de octubre) **(Apéndice n.° 31)** ingresado con carta n.° 15-2020-CH-RL de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)** por Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del contratista, dirigido al titular de la Entidad, en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** asiento n.° 047 de 28 de octubre de 2020, asiento n.° 049 de 30 de octubre de 2020, asiento n.° 050 de 31 de octubre de 2020 Enid Lena Córdova Fernández, inspectora del servicio realizó observaciones respecto a la ausencia del residente, así como con carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, recibido en la misma fecha, por el titular de la Entidad, presentó el informe n.° 004-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** mediante el cual indicó observaciones en la ejecución del servicio por la ausencia de residente y suplantación del asistente técnico; asimismo PROVIAS descentralizado mediante oficio n.° 412-2020-MTC/21.ANC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, recibido por la Entidad el 13 de noviembre de 2020 remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las observaciones realizadas por Nancy Macedo Ramírez, monitor vial de Provias Descentralizado, respecto a la ausencia del residente y falta de equipamiento mínimo; sin embargo suscribió el informe n.° 234-2020 MPB/GDUR/EMVM de 29 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 39)**, mediante el otorgó conformidad de pago al informe mensual n.° 02 (mes de octubre) **(Apéndice n.° 31)** , permitiendo se tramite el pago al contratista por el monto de S/56 292,84, sin aplicar penalidad por el monto de S/88 150,00.

De la misma manera, pese a que el contratista en el informe mensual n.° 3 **(Apéndice n.° 56)** ejecutó la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m", sin cumplir las especificaciones técnicas del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; emitió el informe n.° 157-2020 MPB/GDUR/DEPR de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 63)** , recibido por gerencia municipal el 15 de diciembre de 2020, mediante el cual otorgó conformidad de pago al informe mensual n.° 03 **(Apéndice n.° 56)** presentado por el CONSORCIO VIAL MANGAS, documento que fue observado por el gerente municipal mediante proveído sin fecha el cual dispuso revisar observaciones de contraloría y aplicar penalidad; no obstante, haciendo caso omiso, y sin poner a conocimiento de dichas observaciones al inspector y analista técnico en gestor de inversiones, emitió el informe n.° 176-2020 MPB/GDUR/DEPR de 17 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 64)** con el cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 3, permitiendo el pago por el monto de S/1 008 034,02 a favor del contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; acápite b) y c) del numeral 6.2 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 27 de junio de 2020; numeral 301.01, 301.02, 301.08, 301.10 de la sección 301 capítulo III del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto de 2013; cláusula décima y décima tercera del contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash, suscrito el 18 de agosto de 2020.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numerales 1, 3 y 18 del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, que señala: *"La gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)".*

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 3.1, 3.3 y 3.18 del numeral 3° del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384- 2019- MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, la cual señala: *"3. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 3.1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3.3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 3.18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)".*

De igual forma incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: *"Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones"*, lo cual no tomó en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia".*

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de gerenta de Desarrollo Urbano y Rural configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3.- **Frank Roossevelt Pajuelo Paria**, identificado con DNI n.° 46222024, en su condición de gerente de Desarrollo Urbano y Rural, desde del 14 de enero de 2021 al 11 de marzo de 2022, designado con Resolución de Alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 45)** y cesado con Resolución de Alcaldía n.° 041-2022-MPB/A de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 112)**, a quién se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2022-CG/0333-02-003 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, quién no presentó sus comentarios o aclaraciones, por su participación en los hechos siguiente:

Del informe mensual n.° 02 (mes de octubre) **(Apéndice n.° 31)** presentado al titular de la Entidad mediante carta n.° 15-2020-CH-RL de 5 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 30)** por Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del contratista, Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** asiento n.° 047 de 28 de octubre de 2020, 049 de 30 de octubre de 2020, y 050 de 31 de octubre de 2020 realizó observaciones respecto a la ausencia del residente, así como con carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, recibido en la misma fecha, por el titular de la Entidad, la citada inspectora presentó el informe n.° 004-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)** indicando observaciones en la ejecución del servicio por la ausencia de residente y suplantación del asistente técnico; y PROVIAS descentralizado mediante oficio n.° 412-2020-MTC/21.ANC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, recibido por la Entidad el 13 de noviembre de 2020, remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[47] las observaciones realizadas por Nancy Macedo Ramírez, monitor vial de Provias Descentralizado, respecto a la ausencia del residente y falta de equipamiento mínimo; sin embargo, suscribió el informe n.° 327-2021 MPB/GDUR/RMGP de 20 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 46)**, dirigido al gerente Municipal, mediante el cual otorgó conformidad de pago del informe mensual n.° 02 **(Apéndice n.° 31)** solicitando se proceda con el trámite, permitiendo se tramite el pago al contratista por el monto de S/56 292,84, sin aplicar penalidad por el monto de S/88 150,00.

De la misma manera pese a que durante la ejecución del servicio del informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, el cual fue ingresado a la Entidad mediante carta n.° 23-2020-CVM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, por Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio, dirigido a Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, se adjuntó ensayos de control de calidad de la compactación de afirmado correspondiente a la partida "02.02 Material granular de cantera para estabilizado E=0,15 inferiores al 100% con relación a la máxima densidad seca del "Proctor Modificado"; situación que PROVIAS también observó en campo por medio de Nancy Macedo Ramírez, monitora designada por Provias Descentralizado mediante acta de visita de monitoreo de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)** , situación que fue puesta a conocimiento del titular de la Entidad con oficio n.° 037-2021-MTC/21.ANC de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 73)** , recibido el 6 de enero de 2021[48], en el cual se adjuntó el informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)** ; no obstante suscribió el informe n.° 0201-2021 MPB/GDUR/FRPP de 8 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 82)** , recibido el 9 de marzo de 2021, con el cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 4 (diciembre) **(Apéndice n.° 71)**; reiterando dicha conducta, pese a las observaciones descritas, suscribió el informe n.° 540-2021 MPB/GDUR/FRPP[49] de 10 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 100)**, dirigido al

[47] Cuaderno de tramite el dia 16 de noviembre de 2020

[48] Derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 7 de enero del 2021

[49] En dicho documento detalla como referencia:
- Informe n.° 045-2021-MPB/GDUR-ATGI/PEMM (como se detalló dicho documento indica que informe mensual n.° 4 no cuenta con la conformidad de Julio Nejer Maguiña Chavez, inspector del servicio). **(Apéndice n.° 97)**
- Informe legal n.° 095-2021-MPB/ALE/HRE (como se detalló dicho documento indica que es procedente la reducción o deductivo en la factura del mes de junio correspondiente a la factura de la valorización n.° 4). **(Apéndice n.° 99)**

Por lo tanto, se evidencia que ninguno de los documentos de referencia otorga conformidad al informe mensual de valorización n.° 4, correspondiente al mes de diciembre.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

gerente Municipal, con la cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 4 (diciembre), permitiendo con ello se tramite el pago por el monto S/ 598 754,09 a favor del contratista.

Contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; acápite b) y c) del numeral 6.2 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 27 de junio de 2020; numeral 301.01, 301.02, 301.08, 301.10 de la sección 301 capítulo III del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto de 2013; cláusula décima y décima tercera del contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del servicio.

Incumpliendo sus funciones establecidas en los numeral 1, 3 y 18 del artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, que señala: "*La gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)*".

Asimismo, incumplió sus funciones específicas establecidas en los numerales 3.1, 3.3 y 3.18 del numeral 3° del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 384- 2019- MPB/A de 5 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, la cual señala: "*3. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, tiene las siguientes funciones generales: 3.1. Conducir el proceso de ejecución de los proyectos de inversión, según modalidades establecidas las mismas que se desarrollan en base a dispositivos legales vigentes; (...)3.3. Programar, dirigir ejecutar y controlar las operaciones que correspondan al desarrollo y mantenimiento de la Infraestructura Urbana y Obras Públicas; 3.18. Verificar y controlar, la compatibilidad, entre el expediente técnico y las obras ejecutadas, como requisito para la recepción de la obra de parte de los contratistas (...)*".

De igual forma incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*", lo cual no tomó en cuenta el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia*".

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa "*Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos*".

Los hechos anteriormente expuestos, en su calidad de gerente de Desarrollo Urbano y Rural configura la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

4.- Rene Marcelino Gomero Prudencio, identificado con DNI n.° 31660853, en su condición de inspector del servicio, designado con Resolución gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 44)**, a quien se le comunicó el pliego de hechos con cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2022-CG/0333-02-003 de 12 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 111)**, quién no presentó sus comentarios o aclaraciones por su participación en los hechos siguientes:

Por haber emitido el informe n.° 004-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 43)**,, mediante el cual otorgó conformidad al informe mensual n.° 2 (segunda valorización) **(Apéndice n.° 31)**, pese a que Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio en las anotaciones del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)**, asiento n.° 047 de 28 de octubre de 2020, 049 de 30 de octubre de 2020, y 050 de 31 de octubre de 2020 realizó observaciones respecto a la ausencia del residente, así como con carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 33)**, recibido en la misma fecha, por el titular de la Entidad, la citada inspectora presentó el informe n.° 004-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, mediante el cual indicó observaciones en la ejecución del servicio por la ausencia de residente y suplantación del asistente técnico; y PROVIAS descentralizado mediante oficio n.° 412-2020-MTC/21.ANC de 12 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 36)**, recepcionado por la Entidad el 13 de noviembre de 2020 remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[50] las observaciones realizadas por Nancy Macedo Ramírez, monitor vial de Provias Descentralizado, respecto a la ausencia del residente y falta de equipamiento mínimo; permitiendo con dicho actuar se tramite el pago al contratista por el monto de S/56 292,84, sin aplicar penalidad por el monto de S/88 150,00.

De la misma manera, pese a que mediante informe n.° 003-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 83)**, recibido el 15 de marzo de 2021, éste señaló que no se encontraba culminada la FASE II respecto al informe mensual n.° 4 (cuarta valorización) **(Apéndice n.° 71)**, no obstante mediante acta de inicio de servicio – Mantenimiento Rutinario (Fase III) de 12 de marzo de 2021 permitió se inicie la FASE III y se culmine la FASE II en la tercera fase, y se tramite el pago del informe mensual n.° 4 **(Apéndice n.° 71)**, por el monto de S/598 754,09.

Contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; acápite b) y c) del numeral 6.2 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 27 de junio de 2020; numeral 301.01, 301.02, 301.08, 301.10 de la sección 301 capítulo III del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto de 2013; cláusula décima tercera del contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash, suscrito el 18 de agosto de 2020.

Así también, incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*", sin considerar el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia*".

ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI – CHIQUIAN

[50] Cuaderno de tramite el dia 16 de noviembre de 2020

Finalmente, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Los hechos anteriormente expuestos, en su condición de inspector del servicio, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad: *"Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, e informes de valorización de la fase de mantenimiento periódico, pese a que el consorcio elaboró dicho plan, y ejecutó el servicio sin cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en la normativa aplicable, generando perjuicio económico a la entidad por S/1 482 080,07"*, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad: "Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, e informes de valorización de la fase de mantenimiento periódico, pese a que el consorcio elaboró dicho plan, y ejecutó el servicio sin cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en la normativa aplicable, generando perjuicio económico a la entidad por S/1 482 080,07", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Enid Lena Cordova Fernandez, identificada con DNI n.° 70825210, en su condición de inspector del servicio, según Contrato n.° 024-2020-MPB/GM de 3 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, notificada mediante edicto, quién no recabó la cédula de notificación, en consecuencia, no presentó sus comentarios o aclaraciones por su participación en los hechos siguientes:

Por haber emitido el informe n.° 002-2020-INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020, remitido al titular de la Entidad mediante carta n.° 002-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 13)** mediante el cual aprobó el plan de Trabajo **(Apéndice n.° 7)** presentado por el contratista mediante carta n.° 002-2020-CVM de 21 de setiembre de 2020 **(Apéndice n.° 12)**; pese a que los ensayos de laboratorio respecto al informe *"5.00 Informe de canteras y fuentes de agua"* canteras de Lamac (ubicada en la progresiva km. 02+200) y Ampate (ubicada en la progresiva Km. 21+400) no cumplían con los requisitos de calidad, conforme a lo establecido en la sección 301 Afirmados del Manual de Carreteras"; asimismo, en el citado plan no se adjuntó documentación referente al sustento técnico de los resultados de las pruebas laboratorio correspondiente a la Cantera de Lamac (ubicada en la progresiva Km. 02+200).

Con dicho actuar transgredió lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225; anexo 18 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

numeral 5, sub numerales 6.1 y 6.2 del numeral 6, 7, 10, sub numeral 15. 3 del numeral 15, 17 y 22 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02; capitulo III afirmados, sección 301 afirmados de la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción; numeral 8. Capa pavimento. Descripción del servicio del Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020; clausula sexta y décimo cuarta del contrato de ejecución de servicio n.° 013-2020-MPB/GM.

Así también, incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*", sin considerar el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia*".

Los hechos anteriormente expuestos, en su condición de inspectora del servicio, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Ivan Orlando Encarnación Giraldo, identificado con DNI n.° 40399559, en su condición de inspector del servicio, según Contrato n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, notificado mediante edicto, quien no recabó la cédula de notificación, en consecuencia, no presentó sus comentarios o aclaraciones por su participación en los hechos siguientes:

Por haber realizado la anotación n.° 067 de 2 de diciembre de 2020 en el cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** con el cual señaló que verificó los trabajos realizados y que estas cuentan con las especificaciones técnicas de acuerdo al plan de trabajo, según asientos del cuaderno de ocurrencias **(Apéndice n.° 32)** y documentos adjuntos al informe mensual n.° 3 (del 1 al 30 noviembre de 2020) **(Apéndice n.° 56)** se observó que no existe anotación alguna por parte de la Entidad del inspector del servicio.

Asimismo, por haber emitido el informe n.° 01-2020/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO, al titular de la Entidad mediante carta n.° 01-2020/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 4 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 61)**, recibida en la misma fecha, con el asunto: *"Conformidad del informe mensual (valorización N° 03)"*; pese a que mediante contrato de locación de servicio n.° 049-2020-MPB/GM suscrita el 3 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 57)**, recién inicio la prestación de servicios como inspector el 4 de diciembre de 2020; pese a que el contratista en el servicio relacionado a la tercera (3) valorización ejecutó la partida "2.02 Material granular de cantera E=0,15 m", sin cumplir las especificaciones técnicas del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013; permitiendo el pago por el monto de S/1 008 034,02 a favor del contratista.

De la misma manera, por haber emitido la carta n.° 03-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 76)**, recibida en la misma fecha, con el cual otorgo conformidad al informe mensual 4 (valorización cuarta) en la cual adjuntó el informe n.° 01-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO **(Apéndice n.° 76)** señalando que el servicio se encuentra culminada al 100%; pese a que Cesar Jhon Manrique Huamaliano, representante común del consorcio mediante carta n.° 23-2020-CVM de 4 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 70)**, dirigido a Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, en el citado informe mensual adjuntó ensayos de control de calidad de compactación de afirmado correspondiente a la partida "02.02 Material granular de cantera para estabilizado E=0,15 inferiores al 100% con relación a la máxima densidad seca del "Proctor Modificado"; situación que PROVIAS también observó en campo por medio de Nancy Macedo Ramírez, monitora designada por Provias Descentralizado mediante acta de visita de monitoreo de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 72)**, situación que fue puesta a conocimiento del titular de la Entidad con oficio n.° 037-2021-MTC/21.ANC de 5 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 73)**, recibido el 6 de enero de 2021[51], en el cual se adjuntó el informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 74)**.

Con dicho actuar transgredió lo establecido en el numeral 32.6 del artículo 32°, del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF; numeral 168.2 del artículo 168° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 30225; anexo 18 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020; numeral 5, sub numerales 6.1 y 6.2 del numeral 6, 7, 10, sub numeral 15. 3 del numeral 15, 17 y 22 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02; capitulo III afirmados, sección 301 afirmados de la Resolución Directoral n.° 22-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras - Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción; numeral 8. Capa pavimento. Descripción del servicio del Plan de trabajo aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020; clausula sexta y décimo cuarta del contrato de ejecución de servicio n.° 013-2020-MPB/GM.

Así también, incumplió lo previsto en el numeral 1 del artículo 7° de la Ley n.° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "*Son deberes del servidor público (...) 1. Neutralidad: debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de sus funciones, demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones*", sin considerar el numeral 2 del artículo 8° de la citada norma, la cual, entre otros, prohíbe: "*Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros mediante el uso de su cargo, autoridad o influencia, o apariencia de influencia*".

Los hechos anteriormente expuestos, en su condición de inspector del servicio, configuran presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

Cesar Jhon Manrique Huamaliano, identificado con DNI n.° 47224105, en su condición de representante común del Consorcio Vial Mangas (integrado por las empresas CM Corp SAC, con RUC N° 20533640045, Corporación Rankay Grande SAC, RUC N° 20408066281 y Inversiones y Multiservicios ULE EIRL, RUC N° 20571130140), con el cual la Entidad suscribió el contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020; debido a que elaboró el plan de trabajo sin observar lo establecido en los términos de referencia de las bases del procedimiento especial de contratación y aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, puesto que las canteras consideradas en el plan de trabajo no cumplían con los requisitos de calidad.

Asimismo, ejecutó el servicio de mantenimiento periódico incumpliendo los parámetros de granulometría y compactación, requeridos en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", ya que valorizó al 100% la partida 2.02 Material granular de cantera E=0,15 m, en los informes mensuales de valorización n.°s 3 y 4 del servicio de mantenimiento periódico, pese a que de acuerdo a los ensayos de laboratorio presentados por su representada, se advertía que el porcentaje de compactación del material de afirmado, era inferior al 100% según lo establecido en el Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013"; asimismo, Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio y Provias Descentralizado, realizaron observaciones a la calidad del afirmado; ocasionando un desgaste prematuro de la vía, perjudicando a la población beneficiaria y económicamente a la Entidad por el monto de S/1 482 080,07.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL CHIQUIAN

[51] Derivado a la gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el 7 de enero del 2021

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Bolognesi, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la evaluación a la documentación relacionada al "Servicio para la ejecución del mantenimiento del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash", así como la constatación física al mismo, se evidenció que gerentes de Desarrollo Urbano y Rural e inspectores del servicio, otorgaron conformidad al plan de trabajo pese a que fue elaborado con omisiones y sin sujetarse a los términos de referencia aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; además, otorgaron conformidad a cuatro (4) informes mensuales presentados por el consorcio Vial Mangas, pese a que la partida material granular de cantera E=0,15m con cumplió con lo especificado en la subsección 301.02 del Manual de Carreteras - "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013". Asimismo, no aplicaron penalidad por la ausencia del residente del servicio e incumplimiento de la cantidad mínima de maquinarias y equipos.

 Contraviniendo con ello, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225; numeral 168.2 del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 344-2018-EF; acápite b) del sub numeral 6.1, acápite b) y c) del numeral 6.2 de la Resolución Ministerial n.° 339-2020-MTC/01.02, que aprueba el Formato de Términos de Referencia y sus anexos n.° 1, 2, 3, 4 y 5, publicado el 27 de junio de 2020; numeral 301.01, 301.02, 301.08, 301.10 de la sección 301 capítulo III del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción - EG-2013", aprobada con Resolución Directoral n.° 022-2013-MTC/14, vigente desde el 8 de agosto de 2013; cláusula décima y décima tercera del contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) - Mangas - Manis - Chamas - Desv. AN-1350 - Gorgorillo - Pta. Carretera; Bolognesi - Ancash, suscrito el 18 de agosto de 2020.

 Las situaciones expuestas han originado además el deterioro prematuro de la vía, generando un perjuicio económico a la Entidad por S/1 482 080,07 (un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochenta con 07/100 soles).
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Bolognesi:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidor públicos de la Municipalidad Provincial de Bolognesi comprendidos en los hechos irregulares *"Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, e informes de valorización de la fase de mantenimiento periodico, pese a que el consorcio elaboró dicho plan, y ejecutó el servicio sin cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en la normativa aplicable, generando perjuicio económico a la entidad por S/1 482 080,07"*, observados en el presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción

2. Iniciar las acciones legales penales contra los funcionarios y servidor comprendidos en los hechos de irregularidad n.° 1 del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Ficha técnica del servicio.

Apéndice n.° 5: Fotocopia simple del Contrato de ejecución de servicios n.° 013-2020-MPB/GM de 18 de agosto de 2020.

Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 024-2020-MPB/GM de 3 de setiembre de 2020, de Enid Lena Cordova Fernandez, como inspector del servicio.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del plan de trabajo.

Apéndice n.° 8: Fotocopia simple de la carta n.° 001-2020-CMC/CM de 7de setiembre de 2020, con el cual el contratista presentó el plan de trabajo.

Apéndice n.° 9: Fotocopia simple de la carta n.° 003-2020-MPB/GDUR de 9 de setiembre de 2020, con el cual se remitió el plan de trabajo para su evaluación.

Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 14 de setiembre de 2020, con el cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, remitió el informe de revisión del plan de trabajo.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2020-MPB/ELCF-INSPECTOR de 14 de setiembre de 2020, con el cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, evaluó el plan de trabajo.

Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-CVM de 21 de setiembre de 2020, y adjuntos en fotocopia simple con el cual el contratista remitió a la Entidad, el plan de trabajo con las observaciones subsanadas

Apéndice n.° 13: Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020, con el cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, remitió el informe de revisión del plan de trabajo.

Apéndice n.° 14: Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2020-INSPECTOR/ELCF de 23 de setiembre de 2020, con el cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, evaluó el plan de trabajo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 15: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 179-2020-MPB/A de 7 de setiembre de 2020, mediante el cual se designa a David Efraín Picón Ramirez como gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 16: Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2020-MPB-GDUR/LNEB-ATGI de 23 de setiembre de 2020, con el cual Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones, aprobó el plan de trabajo.

Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del informe n.° 033-2020-MPB/GDUR/DEPR de 23 de setiembre de 2020, con el cual David Efrain Picón Ramirez, aprobó el plan de trabajo.

Apéndice n.° 18: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 040-2020-MPB/GM de 23 de setiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el plan de trabajo.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0026-2020-MPB/GDUR de 23 de setiembre de 2020, mediante el cual se comunicó al contratista la aprobación del plan de trabajo.

Apéndice n.° 20: Fotocopia simple de la carta n.° 08-2020-CVM de 6 de octubre de 2020, con la cual el contratista solicitó a la Entidad el pago por la elaboración del plan de trabajo.

Apéndice n.° 21: Fotocopia simple del proveído n.° 067-2020-GDUR/MPB/DEPR de 12 de octubre de 2020, con la cual David Efraín Picón Ramírez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó el documento a Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 22: Fotocopia simple del informe n.° 017-2020-MPB-GDUR/LNEB-ATGI de 13 de octubre de 2020, con el cual Luigi Nicoley Espejo Barrenechea, analista técnico como gestor de inversiones, otorgó conformidad para el pago del plan de trabajo.

Apéndice n.° 23: Fotocopia autenticada del informe n.° 136-2020-MPB/GDUR/DEPR de 14 de octubre de 2020, con el cual David Efraín Picon Ramirez, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, tramitó el pago del plan de trabajo.

Apéndice n.° 24: Fotocopia autenticada de la autorización de pago n.° 0761-2020-MPB/GM de 28 de octubre.

Apéndice n.° 25: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 860 y 1141-A-2020.

Apéndice n.° 26: Fotocopia simple del acta de inicio de los trabajos del servicio – fase II.

Apéndice n.° 27: Fotocopia autenticada de la carta n.° 06-2020-CVM de 4 de octubre de 2020, con la cual el contratista remitió a la Entidad el informe mensual n.° 1.

Apéndice n.° 28: Fotocopia autenticada del informe mensual n.° 1, presentado por el contratista.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 29: Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 5 octubre de 2020, con la cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio remitió a la Entidad el informe mensual n.° 1.

Apéndice n.° 30: Fotocopia autenticada de la carta n.° 15-2020-CH-RL de 5 de noviembre de 2020, con la cual el contratista remitió a la Entidad el informe mensual n.° 2.

Apéndice n.° 31: Fotocopia autenticada y adjuntos en fotocopia simple del informe mensual n.° 2 presentado por el contratista.

Apéndice n.° 32: Fotocopia autenticada del Cuaderno de Ocurrencias.

Apéndice n.° 33: Fotocopia autenticada de la carta n.° 015-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020, con la cual la inspectora remitió a la Entidad informe sobre el servicio.

Apéndice n.° 34: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 6 de noviembre de 2020, con el cual Enid Lena Cordova Fernandez inspectora del servicio, informó a la Entidad las observaciones del servicio.

Apéndice n.° 35: Fotocopia simple del informe n.° 042-2020-MV/NMR de 29 de octubre de 2020, con la cual Nancy Macedo Ramirez, monitor vial de Provias Descentralizado realizó observaciones al Servicio.

Apéndice n.° 36: Fotocopia simple del oficio n.° 412-2020-MTC/21.ANC de 12 de noviembre de 2020, con el cual Provias Descentralizado comunicó observaciones a la Entidad.

Apéndice n.° 37: Fotocopia autenticada del cuaderno de trámite de mesa de partes.

Apéndice n.° 38: Fotocopia autenticada del informe n.° 036-2020-MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 10 de diciembre de 2020, con el cual Javier Andres Guerrero Tamariz otorgó conformidad al informe mensual n° 2.

Apéndice n.° 39: Fotocopia autenticada del informe n.° 234-2020 MPB/GDUR/EMVM de 29 de diciembre de 2020, mediante el cual Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerente de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad al informe mensual n.° 2.

Apéndice n.° 40: Fotocopia autenticada del contrato de locación de servicio n.° 0131-2020-MPB/GM/ULA de 23 de noviembre de 2020, contrato de Javier Andrés Guerrero Tamariz.

Apéndice n.° 41: Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 206-2020-MPB/A de 10 de noviembre de 2020, cese de David Efrain Picon Ramirez y designación de Elizabeth Martha Vilca Mallqui, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 42: Fotocopia autenticada del proveído n.° 071-2021-GDUR/MPB/FRPP de 22 de marzo de 2021, mediante el cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó el informe mensual n.° 2 a Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 43: Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de abril de 2021, mediante el cual Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, otorgó conformidad al informe mensual n.° 2.

Apéndice n.° 44: Fotocopia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 059-2021-MPB/GM de 26 de febrero de 2021, con el cual se designó a Rene Marcelino Gomero Prudencio como inspector del servicio.

Apéndice n.° 45: Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 002-2021-MPB/A de 14 de enero de 2021, cese de Elizabeth Martha Vilca Malqui y designación de Frank Roossevelt Pajuelo Paria, en el cargo de gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 46: Fotocopia autenticada del informe n.° 327-2021 MPB/GDUR/RMGP de 20 de mayo de 2021, con la cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 47: Fotocopia autenticada de la autorización de pago n.° 694-2021-MPB/GM de 27 de mayo de 2021, del informe mensual n.° 2.

Apéndice n.° 48: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n°s 705, 706 y 707-2021 de 3 de junio de 2021.

Apéndice n.° 49: Fotocopia autenticada de la carta n.° 022-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 30 de noviembre de 2020, remitida a la Entidad por Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio.

Apéndice n.° 50: Fotocopia autenticada de la Resolución gerencial n.° 254-2022-MPB/GM de 6 de setiembre de 2022, con la cual se aprobó el informe final de liquidación del Servicio.

Apéndice n.° 51: Fotocopia autenticada de la carta n.° 065-2020-MPB/GM/G de 13 de noviembre de 2020, con la cual la Entidad comunicó al contratista la aprobación del cambio de residente.

Apéndice n.° 52: Fotocopia autenticada del documento (sin número) de 24 de noviembre de 2020, mediante el cual Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio, presentó su renuncia.

Apéndice n.° 53: Fotocopia autenticada del informe n.° 005-2020-MPB/INSPECTOR/ELCF de 30 de noviembre de 2020, remitido a la Entidad por Enid Lena Cordova Fernandez, inspectora del servicio.

Apéndice n.° 54: Fotocopia autenticada del informe n.° 007-2020-MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 30 de noviembre de 2020, emitido por Javier Andres Guerrero Tamariz, analista como gestor de inversiones, mediante el cual comunica que es procedente la renuncia de la inspectora.

Apéndice n.° 55: Fotocopia autenticada de la carta n.° 21-2020-CVM de 3 de diciembre de 2020, mediante el cual el contratista presentó al inspector el informe mensual n.° 3.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 56: Fotocopia autenticada y adjuntos en fotocopia simple del informe mensual n.° 3 del contratista.

Apéndice n.° 57: Fotocopia autenticada del Contrato n.° 049-2020-MPB/GM de 3 de diciembre de 2020, contratando a Ivan Orlando Encarnacion Giraldo como inspector del servicio.

Apéndice n.° 58: Fotocopia simple del acta de visita de monitoreo de 17 de noviembre de 2020, realizado por Provias Descentralizado.

Apéndice n.° 59: Fotocopia simple del oficio n.° 628-2020-MTC/21.ANC de 30 de noviembre de 2020, remitido por Provias Descentralizado a la Entidad.

Apéndice n.° 60: Fotocopia simple del informe n.° 046-2020-MV/NMR de 20 de noviembre de 2020, emitido por Nancy Macedo Ramirez, monitora de Provias Descentralizado.

Apéndice n.° 61: Fotocopia autenticada de la carta n.° 01-2020/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 4 de diciembre de 2020, con la cual Ivan Orlando Encarnacion Giraldo, inspector del servicio, otorgó conformidad al informe mensual n.° 3.

Apéndice n.° 62: Fotocopia autenticada del informe n.° 017-2020 MPB-GDUR-ATGI/JAGT de 10 de diciembre de 2020, mediante el cual Javier Andres Guerrero Tamariz indicó procedente el pago por del informe mensual n.° 3 del contratista.

Apéndice n.° 63: Fotocopia autenticada del informe n.° 157-2020 MPB/GDUR/DEPR de 11 de diciembre de 2020, con la cual Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad al informe mensual n.° 3.

Apéndice n.° 64: Fotocopia autenticada del informe n.° 176-2020 MPB/GDUR/DEPR de 17 de diciembre de 2020, con la cual Elizabeth Martha Vilca Mallqui, gerenta de Desarrollo Urbano y Rural otorgó conformidad al informe mensual n.° 3.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de la autorización de pago n.° 1041-2020-MPB/GM de 18 de diciembre de 2020, para el pago del informe mensual n.° 3.

Apéndice n.° 66: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n. °s 1141 de 21 de diciembre de 2020; 1142, 1143, 1143-A y 1143-B-2020 de 28 de diciembre de 2020.

Apéndice n.° 67: Fotocopia autenticada de la Adenda n.° 01 al contrato de ejecución de servicio n.° 013-2020-MPB/GM de 2 de diciembre de 2020; suscrito entre el contratista y la Entidad.

Apéndice n.° 68: Fotocopia autenticada de la Resolución gerencial n.° 131-2020-MPB/GM de 29 de diciembre de 2020, con la que se suspende el plazo de ejecución contractual del servicio.

Apéndice n.° 69: Fotocopia autenticada del "acta de terminación y conformidad de obra de las actividades del mantenimiento periódico (Fase II)" de 31 de diciembre de 2020.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 70: Fotocopia autenticada de la carta n.° 23-2020-CVM de 4 de enero de 2021, mediante el cual el contratista remitió el informe mensual n.° 4 al inspector del servicio.

Apéndice n.° 71: Fotocopia autenticada y adjuntos en fotocopia simple del informe mensual n.° 4 del contratista.

Apéndice n.° 72: Fotocopia simple del acta de monitoreo de 21 de diciembre de 2020, realizado por Provias Descentralizado.

Apéndice n.° 73: Fotocopia simple del oficio n.° 037-2021-MTC/21.ANC de 5 de enero de 2021, con la cual Provias Descentralizado remitió a la Entidad, las observaciones realizadas al servicio.

Apéndice n.° 74: Fotocopia simple del informe n.° 064-2020-MV/NMR de 28 de diciembre de 2020, con el cual Nancy Macedo Ramirez, monitora de Provias Descentralizado realizó observaciones al servicio.

Apéndice n.° 75: Fotocopia autenticada del acta de constatación física n.° 02-2022-OCI-MPB/SCE de 27 de setiembre de 2022, realizado por la comisión de control.

Apéndice n.° 76: Fotocopia autenticada de la carta n.° 03-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 5 de enero de 2021, con la cual Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, otorgó conformidad al informe mensual n.° 4 del contratista.

Apéndice n.° 77: Fotocopia autenticada del proveído n.° 025-2021-GDUR/MPB/FRPP de 29 de enero de 2021, con el cual se remitió el informe mensual n.° 4 a Raul Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 78: Fotocopia autenticada del informe n.° 0025-2021-MPB-ATGI-ROB de 17 de febrero de 2021, con la cual Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, realizó observaciones al informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 79: Fotocopia autenticada de la carta n.° 25-2021-CVM de 23 de febrero de 2021, con la cual el contratista remite la subsanación del informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 80: Fotocopia autenticada del Contrato de locación de servicio n.° 002-2021-MPB/GM/ULA de 20 de enero de 2021, contratando a Raul Sebastian Olivera Baltazar como analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 81: Fotocopia autenticada del proveído n.° 045-2021-GDUR/MPB/FRPP de 1 de marzo de 2021, con la cual se remite el informe mensual n.° 4 a Raul Sebastian Olivera Baltazar.

Apéndice n.° 82: Fotocopia autenticada del informe n.° 0201-2021 MPB/GDUR/FRPP de 8 de marzo de 2021, con el cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al informe mensual n.° 4.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 83: Fotocopia autenticada del informe n.° 003-2021-MPB/GDUR/INSPECTOR de 12 de marzo de 2021, con el cual Rene Marcelino Gomero Prudencio, inspector del servicio, realizó observaciones al servicio.

Apéndice n.° 84: Fotocopia autenticada de la carta n.° 037-2021-MPB/GM/G de 17 de marzo de 2021, con la cual la Entidad indica al contratista, subsanar las observaciones.

Apéndice n.° 85: Fotocopia autenticada de la carta n.° 0024-2021-MPB-ATGI-ROB de 15 de abril de 2021, con la cual Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, realizó observaciones al servicio.

Apéndice n.° 86: Fotocopia simple y autenticada de la carta n.° 06-2021-MCJ/SO de 4 de mayo de 2021, con la cual Julio Nejer Maguiña Chavez, inspector del servicio, realizó observaciones al servicio.

Apéndice n.° 87: Fotocopia autenticada del proveído n.° 168-2021-GDUR/MPB/FRPP de 6 de mayo de 2021, con la cual se derivó el informe mensual n.° 4 del contratista a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 88: Contrato de prestación de servicios n.° 020-2021-MPB/GM de 13 de abril de 2021, contratando a Julio Nejer Maguiña Chavez, como inspector del servicio.

Apéndice n.° 89: Fotocopia autenticada del Contrato de prestación de servicios n.° 028-2021-MPB/GM de 5 de mayo de 2021, contratando a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 90: Fotocopia autenticada del informe n.° 014-2021-MPB/GDUR-ATGI/PEMM de 13 de mayo de 2021, con el cual Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones, realizó observaciones al informe mensual n.° 4 del contratista.

Apéndice n.° 91: Fotocopia autenticada de la carta n.° 083-2021-MPB-GDUR/FRPP de 13 de mayo de 2021, con la cual la Entidad comunica al contratista las observaciones realizadas al informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 92: Fotocopia autenticada de la carta n.° 35-2021-CVMP de 10 de marzo de 2021, el cual contiene copias simples; con la cual el contratista remitió la subsanación de observaciones del informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 93: Fotocopia autenticada del proveído n.° 217-2021-GDUR/MPB/FRPP de 2 de junio de 2021, con la cual se derivó el informe mensual n.° 4 a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gesto de inversiones.

Apéndice n.° 94: Fotocopia autenticada del informe n.° 510-2021-MPB/GDUR/FRPP de 2 de junio de 2021, remitida por Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, al gerente Municipal.

Apéndice n.° 95: Fotocopia simple de la carta n.° 135-2021-MPB-GDUR/FRPP de 4 de junio de 2021, con la cual la Entidad comunica al contratista, con respecto a observaciones al informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 96: Fotocopia simple de la carta n.° 037-2021-CVM de 4 de junio de 2021, con la cual el contratista informa a la Entidad, con respecto al recorte de metas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 97: Fotocopia autenticada del informe n.° 045-2021-MPB/GUDR-ATGI/PEMM de 7 de junio de 2021, con la cual Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones, remitió observaciones al informe mensual n.° 4.

Apéndice n.° 98: Fotocopia simple del informe n.° 526-2021-MPB/GDUR/FRPP de 9 de junio de 2021, con el cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicitó opinión legal con respecto al deductivo en la factura del mes de junio de 2021.

Apéndice n.° 99: Fotocopia autenticada del informe legal n.° 095-2021-MPB/ALE/HRE de 6 de junio de 2021, con la cual Hermian Robles Espinoza, asesor legal externo, indicó procedente el deductivo en la factura del mes de junio de 2021.

Apéndice n.° 100: Fotocopia autenticada del informe n.° 540-2021 MPB/GDUR/FRPP de 10 de junio de 2021, con el cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, otorgó conformidad al informe mensual n.° 4 del contratista.

Apéndice n.° 101: Fotocopia autenticada de la autorización de pago n.° 785-2021-MPB/GM de 17 de junio de 2021.

Apéndice n.° 102: Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n. °s 755, 755-A y 756-2021, de 17 de junio de 2021.

Apéndice n.° 103: Fotocopia simple del acta de inicio de servicio – Mantenimiento Rutinario (Fase III) de 12 de marzo de 2021.

Apéndice n.° 104: Fotocopia autenticada y anexos en fotocopia simple del informe final del mantenimiento periódico elaborado por el contratista.

Apéndice n.° 105: Fotocopia autenticada de la carta 006-2021/IEG-INSPECTOR DE SERVICIO de 15 de enero de 2021, con la cual Ivan Orlando Encarnación Giraldo, inspector del servicio, remitió a la Entidad el informe final del contratista.

Apéndice n.° 106: Fotocopia autenticada del proveído n.° 002-2021-GEDUR/MPB/FRPP de 25 de enero de 2021, con el cual Frank Roossevelt Pajuelo Paria, gerente de Desarrollo Urbano y Rural, derivó el informe final a Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 107: Fotocopia autenticada del informe n.° 0026-2021-MPB-ATGI-ROB de 17 de febrero de 2021, con el cual Raúl Sebastián Olivera Baltazar, analista técnico como gestor de inversiones, realizó observaciones al informe final.

Apéndice n.° 108: Fotocopia autenticada carta n.° 246-2021-MPB-GDUR/FRPP de 15 de julio de 2021, con la cual la Entidad comunica al contratista, las observaciones realizadas al informe final presentado por el contratista.

Apéndice n.° 109: Fotocopia autenticada de la carta n.° 48-2021-CVM de 7 de marzo de 2021, con la cual el contratista remite el informe final subsanando las observaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Apéndice n.° 110 Fotocopia autenticada proveído n.° 383-2021-GDUR/MPB/FRPP de 31 de agosto de 2021, con el cual se derivó el informe final a Pedro Ernesto Muñoz Minaya, analista técnico como gestor de inversiones.

Apéndice n.° 111: Fotocopia autenticada de la cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones, elaborada por la comisión de control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 112: Fotocopia autenticada de la Resolución de alcaldía n.° 041-2022-MPB/A de 11 de marzo de 2022, de cese de Frank Roossevelt Pajuelo Paria, como gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Apéndice n.° 113: Fotocopia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 384-2019-MPB/A de 5 de setiembre de 2019, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Manual de Organización y Funciones – MOF.

Chiquián, 22 de diciembre de 2022

Rocío Cristina González Lucero
Supervisor

Pedro Daniel Espinoza Beas
Jefe de Comisión

Rebeca Isabel Norabuena Aranda
Abogada

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chiquián, 22 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BOLOGNESI
ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL
CHIQUIAN

Rocío Cristina González Lucero
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Bolognesi

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2022-1-0333-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta			Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloria	Entidad
1	Funcionarios de la entidad otorgaron conformidad al plan de trabajo, e informes de valorización de la fase de mantenimiento periódico, pese a que el consorcio elaboró dicho plan, y ejecutó el servicio sin cumplir con los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en las bases y en la normativa aplicable, generando perjuicio económico a la entidad por S/1 482 080,07	David Efrain Picon Ramirez	45834237	- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	07/09/2020	09/11/2020	Designado	45834237		X		X
2		Elizabeth Martha Vilca Mallqui	31662259	- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	10/11/2020	13/01/2021	Designado	31662259		X		X
3		Frank Roossevelt Pajuelo Paria	46222024	- Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	14/01/2021	11/03/2022	Designado	46222024		X		X
4		Enid Lena Cordova Fernandez	70825210	- Inspectora del servicio	03/09/2020	24/11/2020	Designado	No tiene.		X		-
5		Ivan Orlando Encarnacion Giraldo	40399559	- Inspector del servicio	03/12/2020	15/01/2021	Designado	No tiene.		X		-
6		Rene Marcelino Gomero Prudencio	31660853	- Inspector del servicio	26/02/2021	12/04/2021	Designado	31660853		X		X

980000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chiquián, 22 de diciembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIONADO
05 ENE. 2023
Exp. N°: 069 Hora: 11:44
Folios: 87 + 03 Firma:

OFICIO N° 426-2022-OCI/0333/MPB

Señor:
Gudberto Carrera Padilla
Alcalde
Municipalidad Provincial de Bolognesi
Jr. Dos de Mayo N° 901
Chiquian/Bolognesi/Ancash

Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 013-2022-2-0333-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 380-2022-OCI/MPB/0333 de 2 de noviembre de 2022.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la "Servicio del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo: Trayectoria Emp. PE-1NR (Límite Dptal) – Mangas – Manis – Chamas – Desv. AN-1350 – Gorgorillo – Pta. Carretera; Bolognesi – Ancash", en la Municipalidad Provincial a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 013-2022-2-0333-SCE en siete (7) tomos y 2146 folios, al cual puede acceder con el link siguiente:

https://drive.google.com/drive/folders/1cs9-bua7YnoyWFypgUgWKHEJNIS3uAaD?usp=sharing

Es de precisar que el mencionado informe estará disponible en dicho enlace hasta el 31 de marzo de 2023; sin perjuicio de lo señalado, se emitirá en físico el primer tomo y el restante en un (1) CD; asimismo, señalarle que en dicho informe se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, conforme se detalla en el apéndice N° 1, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
ROCIO CRISTINA GONZALEZ LUCERO
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cc: Archivo